

ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS U OBSERVACIONES:

PROCESO DE SELECCIÓN N 001-2016-CEOXI-MINAGRI – CONVOCATORIA N° 01

ITEM 1: “MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO RINRIN PAMPA, DISTRITO DE PAMPAS CHICO-RECUAY-ANCASH”, CON CÓDIGO SNIP 264468

1. PARTICIPANTE: COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

PLIEGO DE PREGUNTAS

1. Consulta N° 01:

Tema: De los numerales de las Bases.

Referencia: Pág. 4 a la Pág. 12, Capítulo I: Etapas del Proceso de Selección, Sección General; Pág. 15 a la Pág. 19, Capítulo III: Del Convenio de Inversión, Sección General; Pág. 21 a la Pág. 23, Capítulo I: Generalidades, Sección Específica; Pág. 35 a la Pág. 40, Anexo N° 4 - ÍTEM 1: Términos de Referencia; Pág. 52 a la Pág. 63, Anexo N° 6 - ÍTEM 1: Formato de Convenio de Inversión.

Consulta:

Sírvase corregir los siguientes numerales de las Bases, en la medida que los mismos se encuentran mal enumerados:

- **Sección General:** Capítulo I y Capítulo III.
- **Sección Específica:** Capítulo I.
- Anexo N° 4 - ÍTEM 1.
- Anexo N° 6 - ÍTEM 1.

Respuesta a Consulta N° 01

Las consultas han sido acogidas en las bases

2. Consulta N° 02:

Tema: Presentación y Apertura de Propuesta ante una única Expresión de Interés.

Referencia: Pág. 23 a la Pág. 25, numeral 2: Contenido de las Propuestas, Capítulo I: Generalidades, Sección Específica.

Consulta:

Se señala que la presentación de los sobres N° 1, N° 2 y N° 3 se llevará a cabo ante el Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del postor.

Sobre el particular, y en la medida que nos encontramos frente a un proceso por ítems, en donde se licitarán dos proyectos, y en donde no necesariamente los dos proyectos serán ejecutados por una misma Empresa Ejecutora; recomendamos, por un tema de mejor revisión y orden para el Comité Especial, así como para la Empresa Privada, presentar por cada proyecto los Sobres N° 1, Sobre N° 2 y Sobre N° 3, conforme lo establecido en el Anexo N° 3: Contenido de los Sobres.

Con lo que, se presentarían tres sobres y al interior de cada sobre se encontrarían debidamente rotulados los respectivos sobres por ítem.

Ejemplo:

SOBRE N° 1: Proceso de Selección N°001-2016-CEOXI-MINAGRI	
Sobre N° 1: Credenciales – ÍTEM 1 Proyecto SNIP N° 264468	Sobre N° 1: Credenciales – ÍTEM 2 Proyecto SNIP N° 251666
SOBRE N° 2: Proceso de Selección N°001-2016-CEOXI-MINAGRI	
Sobre N° 2: Propuesta Técnica – ÍTEM 1 Proyecto SNIP N° 264468	Sobre N° 2: Propuesta Técnica – ÍTEM 2 Proyecto SNIP N° 264468
SOBRE N° 3: Proceso de Selección N°001-2016-CEOXI-MINAGRI	
Sobre N° 3: Propuesta Económica – ÍTEM 1 Proyecto SNIP N° 264468	Sobre N° 2: Propuesta Económica – ÍTEM 2 Proyecto SNIP N° 264468

Respuesta a Consulta N° 02

Se acogió la consulta en la página correspondiente

3. Consulta N° 03:

Tema: De la participación de los ejecutores.

Referencia: Pág. 147, Formulario N° 6 – ÍTEM 1: Compromiso de Contratación de la Empresa Ejecutora, Anexo N° 10 de las Bases.

Consulta:

En la medida que nos encontramos frente a un proceso por ítems, en donde se licitarán dos proyectos diferentes, sírvase confirmar que el Postor podrá contratar a empresas ejecutoras distintas para cada uno de los proyectos.

Respuesta a Consulta N° 03

Remitirse a lo referido, en el Artículo 17, numeral 17.2, del DS 409-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 y Artículo 17 de la Ley N° 30264.

4. Consulta N° 04:

Tema: Presentación y Apertura de Propuesta ante una única Expresión de Interés.

Referencia: Pág. 7, numeral 1, Capítulo I: Etapas del Proceso de Selección, Sección General de las Bases.

Consulta:

Se indica que:

“1. En caso que una única Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del (los) Proyecto(s) y, de ser el caso, su mantenimiento, se seguirá el procedimiento siguiente:

(...)

La evaluación de las Propuestas Técnica y Económica y verificación de que los documentos presentados por el Postor cumplen con los requisitos legales,

técnicos y económico establecidos en las Bases del presente proceso de selección, será realizada por el Comité Especial dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de presentadas las mismas, a la hora y lugar que comunicará a través de Circular.”

Sírvase confirmar que en caso una única Empresa Privada presente expresión de interés, se cumplirá con el procedimiento indicado en el numeral 11) del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29230; es decir, que a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos, se procederá a otorgar la Buena Pro, la cual quedará consentida con su otorgamiento.

Respuesta a Consulta N° 04

Remitirse a lo referido en el Artículo 16, numeral 16.11, del Decreto Supremo N° 409-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 y del Artículo 17 de la Ley N° 30264, será considerado para los efectos.

5. Consulta N° 05:

Tema: De las copias en la presentación de la Propuesta.

Referencia: Pág. 8, numeral 1, Capítulo I: Etapas del Proceso de Selección, Sección General de las Bases.

Consulta:

Se indica que:

“(…) Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

4. Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como “Copia 1”)

Sobre el particular, confirmar que para el presente proceso solamente se requiere la presentación de la propuesta original y una copia, ambas debidamente rotuladas, tanto para la presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.

Respuesta a Consulta N° 05

Confirmamos su consulta

6. Consulta N° 06:

Tema: Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado, Contenido del Sobre N° 2, Requisitos para la suscripción del Convenio de Inversión.

Referencia: Pág. 12, numeral 2: Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado, Capítulo I, Sección General; Pág. 15, numeral 1: Requisitos para la Suscripción del Convenio, Capítulo III, Sección General, puntos 5 y 6; Pág. 33, Contenido del Sobre N° 2, numeral 1 de las Bases, Anexo 3: Contenido de los Sobres.

Consulta:

Se indica que:

Pág. 12, numeral 2: CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

*“A partir del día hábil siguiente del consentimiento de la Buena Pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme, **el postor ganador de la Buena Pro**, sus integrantes al tratarse de un Consorcio y **la Empresa Ejecutora**, de corresponder, pueden **solicitar ante el OSCE la expedición de la Constancia***

de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado y/o de capacidad libre de contratación, de corresponder.” (Subrayado y resaltado nuestro)

Asimismo,

Pág. 15, numeral 1: REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

“En la Fecha de Cierre el Adjudicatario de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos”

(...)

5. Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado del Adjudicatario y/o de sus integrantes en caso de Consorcio, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

6. Registro Nacional de Proveedores y **Constancia de no estar inhabilitado para contratar con en Estado de la(s) empresas que serán la(s) ejecutoras del proyecto**, emitidos por el organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)“.

Por otro lado,

Pág. 33, Contenido del Sobre N° 2, numeral 1, Anexo 3 de las Bases se menciona lo siguiente:

“En cualquiera de los casos **la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) deberá(n) acreditar también estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según registros que correspondan.**” (Subrayado y resaltado nuestro)

Sobre el particular, se debe precisar que la presentación de la Constancia de No estar Inhabilitado para participar en procesos de selección, ni para contratar con el Estado, que emite el OSCE, no es requisito para el Adjudicatario o Empresa Privada si su giro de negocio no es la construcción; debe ser, sí, para la Empresa Constructora o Ejecutor, Socia; y que en este último caso lo que debe presentar la Empresa Constructora, en el Contenido del Sobre N° 2, así como para la firma del convenio, es la **“Constancia Informativa de No estar Inhabilitado o Suspendido para contratar con el Estado”** expedida por el OSCE.

Por otro lado, solicitamos se confirme que en el presente proceso únicamente se requiere el Registro Nacional de Proveedores (RNP) de ejecución de obras.

Respuesta a Consulta N° 06

Se acoge su consulta, en relación a la consulta referida en el último párrafo se confirma el mismo.

7. Consulta N° 07:

Tema: Corrección de errores tipográficos.

Referencia: Pág. 15, 16, 22, 28, 32, 33, 35, 57 y 61 de las Bases.

Consulta:

Sírvase corregir los errores tipográficos, conforme el siguiente detalle:

<u>Donde Dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<u>Pág. 15, numeral 1: Requisitos para la Suscripción del Convenio</u> (...) 2. En caso de Consorcio debe presentar copia legalizada de los poderes vigentes	<u>Pág. 15, numeral 1: Requisitos para la Suscripción del Convenio</u> (...) 2. En caso de Consorcio debe presentar copia legalizada de los poderes vigentes

registrados de los representantes legales de las Empresas Privadas que lo integran y la copia legalizada del documento constitutivo del Consorcio, que estén acordes a lo señalado en la Declaración Jurada del Formulario N° 1 del Anexo 11 .	registrados de los representantes legales de las Empresas Privadas que lo integran y la copia legalizada del documento constitutivo del Consorcio, que estén acordes a lo señalado en la Declaración Jurada del Formulario N° 1 – ÍTEM 1 y Formulario N° 1 ÍTEM 2 del Anexo 10 .
<u>Pág. 15, numeral 1: Requisitos para la Suscripción del Convenio</u> (...) 3. Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a los Formularios N° del Anexo 11 .	<u>Pág. 15, numeral 1: Requisitos para la Suscripción del Convenio</u> (...) 3. Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Formularios N° 8 – ÍTEM 1 y Formulario N° 8 – ÍTEM 2 del Anexo 10 .
<u>Pág. 16, numeral 7: Garantías</u> Las garantías serán cartas fianzas bancarias que deberán ser extendidas conforme a los modelos indicados en los Formularios N° 8, N° 9 y N° 10, del Anexo N° 11 , según corresponda.	<u>Pág. 16, numeral 7: Garantías</u> (...) Las garantías serán cartas fianzas bancarias que deberán ser extendidas conforme a los modelos indicados en los Formularios N° 8 – ÍTEM 1, ÍTEM 2, N° 9 - ÍTEM 1, ÍTEM 2 N° 10, del Anexo N° 104 , según corresponda.
<u>Pág. 16, numeral 1: Garantía de Fiel Cumplimiento</u> “(...) La Garantía de Fiel Cumplimiento equivale al 4% del Monto total adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto) y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Privada. Esta garantía será entregada con los documentos requeridos para la firma del Convenio de Inversión, conforme al Formulario N° 8 del Anexo N° 11 .”	<u>Pág. 16, numeral 1: Garantía de Fiel Cumplimiento</u> “(...) La Garantía de Fiel Cumplimiento equivale al 4% del Monto total adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto) y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Privada. Esta garantía será entregada con los documentos requeridos para la firma del Convenio de Inversión, conforme al Formulario N° 8 - ÍTEM 1, Formulario N° 8 - ÍTEM 2, del Anexo N° 104 .”
<u>Pág. 19, numeral 9: Proyecto de Convenio de Inversión</u> Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y, de ser el caso, el mantenimiento) del Proyecto, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6 .	<u>Pág. 19, numeral 9: Proyecto de Convenio de Inversión</u> Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y, de ser el caso, el mantenimiento) del Proyecto, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6 – ÍTEM 1 y Anexo N° 6 – ÍTEM 2 .
<u>Pág. 22, numeral 1: Objeto del Proceso de Selección</u> “(...) (en adelante LOS PROYECTOS), en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, y según los Términos de Referencia (Anexo N° 4) y al estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad del Proyecto, conforme al SNIP (Anexo N° 8).”	<u>Pág. 22, numeral 1: Objeto del Proceso de Selección</u> “(...) (en adelante LOS PROYECTOS), en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, y según los Términos de Referencia (Anexo N° 4 – ÍTEM 1 y Anexo N° 4 – ÍTEM 2) y al estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad del Proyecto, conforme al SNIP (Anexo N° 8).”

<p><u>Pág. 22, numeral 1: Objeto del Proceso de Selección</u> “(…) Pueden participar empresas privadas en Consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para tal efecto, es necesario acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio, la que se perfeccionará antes de la suscripción del Convenio de Inversión, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Formulario N° 1 del Anexo N° 11).</p>	<p><u>Pág. 22, numeral 1: Objeto del Proceso de Selección</u> “(…) Pueden participar empresas privadas en Consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para tal efecto, es necesario acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio, la que se perfeccionará antes de la suscripción del Convenio de Inversión, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Formulario N° 1 – ÍTEM 1 y Formulario N° 1– ÍTEM 2 del Anexo N° 104).</p>
<p><u>Pág. 27, Anexo N° 1: Definiciones</u> “Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, conforme al ANEXO N° 6.”</p>	<p><u>Pág. 27, Anexo N° 1: Definiciones</u> “Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, conforme al ANEXO N° 6 – ÍTEM 1 y ANEXO N° 6 – ÍTEM 2.”</p>
<p><u>Pág. 28, Anexo N° 1: Definiciones</u> Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, el Anexo N° 3 y el Formulario N° 5 del Anexo N° 11 de las Bases.</p>	<p><u>Pág. 28, Anexo N° 1: Definiciones</u> Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, el Anexo N° 3 y el Formulario N° 5 – ÍTEM 1 y Formulario N° 5 ÍTEM 2 del Anexo N° 104 de las Bases.</p>
<p><u>Pág. 32, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres</u></p> <p>Sobre N° 1: Credenciales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requisitos Legales: - (...) 3. En el caso de Consorcio, deberá presentarse una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conteniendo la promesa formal de Consorcio y el compromiso de formalizar dicha promesa en caso de obtener la buena pro, así como la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas. Esta Declaración Jurada deberá ser redactada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 1 del Anexo N° 11. El Consorcio deberá quedar constituido a la Fecha de Cierre. 4. Declaración jurada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 2 del Anexo N° 11, firmada por los representantes 	<p><u>Pág. 32, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres</u></p> <p>Sobre N° 1: Credenciales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requisitos Legales: (...) 3. En el caso de Consorcio, deberá presentarse una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conteniendo la promesa formal de Consorcio y el compromiso de formalizar dicha promesa en caso de obtener la buena pro, así como la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas. Esta Declaración Jurada deberá ser redactada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 1 – ÍTEM 1 y Formulario 1 – ÍTEM 2 del Anexo N° 104. El Consorcio deberá quedar constituido a la Fecha de Cierre. 4. Declaración jurada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 2 – ÍTEM 1 y

<p>legales de los integrantes del Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el financiamiento y ejecución del Proyecto.</p> <p>5. Declaración jurada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 3 del Anexo N° 11 firmada por los representantes legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los representantes legales de los integrantes del Consorcio.</p>	<p>Formulario 2 – ÍTEM 2 del Anexo N° 104, firmada por los representantes legales de los integrantes del Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el financiamiento y ejecución del Proyecto.</p> <p>5. Declaración jurada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 3 – ÍTEM 1 y Formulario 3 – ÍTEM 2 del Anexo N° 104 firmada por los representantes legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los representantes legales de los integrantes del Consorcio.</p>
<p><u>Pág. 33, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres</u></p> <p>Sobre N° 1: Credenciales</p> <p>3. Carta de presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Formulario N° 4 del Anexo N°10, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmadas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.</p>	<p><u>Pág. 33, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres</u></p> <p>Sobre N° 1: Credenciales</p> <p>3. Carta de presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Formulario N° 4 ÍTEM 1 y Formulario 4 – ÍTEM 2 del Anexo N° 104, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmadas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.</p>
<p><u>Pág. 33, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres</u></p> <p>“Sobre N° 2: Propuesta Técnica</p> <p>3. (...) En caso se acredite el requisito a través de una Empresa Ejecutora contratada, distinta a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Formulario N° 6 del Anexo N° 11 (...).</p> <p>La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Formulario N° 7 del Anexo N° 11 debidamente suscrito.”</p>	<p><u>Pág. 33, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres</u></p> <p>“Sobre N° 2: Propuesta Técnica</p> <p>3. (...) En caso se acredite el requisito a través de una Empresa Ejecutora contratada, distinta a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Formulario N° 6 – ÍTEM 1 y Formulario 6 – ÍTEM 2 del Anexo N° 104 (...)”.</p> <p>La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Formulario N° 7 – ÍTEM 1 y Formulario 7 – ÍTEM 2 del Anexo N° 104 debidamente suscrito.”</p>
<p><u>Pág. 33, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres</u></p> <p>“Sobre N° 3: Propuesta Económica La Propuesta Económica será presentada según el Formulario N° 5 del Anexo N° 11 de las presentes Bases (...).”</p>	<p><u>Pág. 33, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres</u></p> <p>“Sobre N° 3: Propuesta Económica La Propuesta Económica será presentada según el Formulario N° 5 – ÍTEM 1 y Formulario 5 – ÍTEM 2 del Anexo N° 104 de las presentes Bases (...).”</p>
<p><u>Pág. 35, numeral 2, Anexo N° 4 – ÍTEM 1: Términos de Referencia</u></p>	<p><u>Pág. 35, numeral 2, Anexo N° 4 – ÍTEM 1: Términos de Referencia</u></p>

<p>2. DESCRIPCION DEL PROYECTO El Proyecto SNIP N° 264468 denominado "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RINRIN PAMPA, DISTRITO DE PAMPAS CHICO - RECUAY - ANCASH" tiene como objetivo el adecuado y eficiente aprovechamiento de tierras agrícolas en el comité de usuarios del sistema de riego RINRIN PAMPA. El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en el distrito de Pampas Chico, provincia de Recuay, cuyo terreno está libre y disponible, de acuerdo a la Declaración Jurada (Anexo N° 10).</p>	<p>2. DESCRIPCION DEL PROYECTO El Proyecto SNIP N° 264468 denominado "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RINRIN PAMPA, DISTRITO DE PAMPAS CHICO - RECUAY - ANCASH" tiene como objetivo el adecuado y eficiente aprovechamiento de tierras agrícolas en el comité de usuarios del sistema de riego RINRIN PAMPA. El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en el distrito de Pampas Chico, provincia de Recuay, cuyo terreno está libre y disponible, de acuerdo a la Declaración Jurada (Anexo N° 9 - ÍTEM 140).</p>
<p><u>Pág. 57, Cláusula Novena: Fórmula de Reajuste, Anexo N° 6 – ÍTEM 1: Formato de Convenio de Inversión</u></p> <p><u>CLAUSULA NOVENA: FÓRMULA DE REAJUSTES</u> La fórmula o fórmulas polinómicas son las determinadas en el Anexo N° 3 (TDR) de las Bases y serán recogidas en el expediente técnico aprobado por la Entidad Pública que integran este Convenio.</p>	<p><u>Pág. 57, Cláusula Novena: Fórmula de Reajuste, Anexo N° 6 – ÍTEM 1: Formato de Convenio de Inversión</u></p> <p><u>CLAUSULA NOVENA: FÓRMULA DE REAJUSTES</u> La fórmula o fórmulas polinómicas son las determinadas en el Anexo N° 34 (TDR) de las Bases y serán recogidas en el expediente técnico aprobado por la Entidad Pública que integran este Convenio.</p>
<p><u>Pág. 61, Cláusula Décimo Sétima: Resolución del Convenio, Anexo N° 6 – ÍTEM 1: Formato de Convenio de Inversión</u></p> <p>CLAUSULA DÉCIMO SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO</p> <p>16.1 LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de LA EMPRESA PRIVADA y/o Ejecutor del Proyecto, pese a haber sido requerido para ello por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. 2. (...) <p>16.2 Cuando se presente cualquiera de las causales. LA ENTIDAD PÚBLICA cursará carta notarial a LA EMPRESA PRIVADA para que subsane en un plazo no mayor a de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. (...)</p>	<p><u>Pág. 61, Cláusula Décimo Sétima: Resolución del Convenio, Anexo N° 6 – ÍTEM 1: Formato de Convenio de Inversión</u></p> <p>CLAUSULA DÉCIMO SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO</p> <p>176.1 LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de LA EMPRESA PRIVADA y/o Ejecutor del Proyecto, pese a haber sido requerido para ello por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. 2. (...) <p>176.2 Cuando se presente cualquiera de las causales. LA ENTIDAD PÚBLICA cursará carta notarial a LA EMPRESA PRIVADA para que subsane en un plazo no mayor a de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. (...)</p>

<p>16.3 LA EMPRESA PRIVADA podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>16.4 El caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil, podrá suspender o interrumpir el plazo de ejecución del Proyecto.</p>	<p>176.3 LA EMPRESA PRIVADA podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>176.4 El caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil, podrá suspender o interrumpir el plazo de ejecución del Proyecto.</p>
---	---

Respuesta a Consulta N° 07.

Las consultas han sido acogidas

8. Consulta N° 08:

Tema: Del Monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Referencia: Pág. 16, numeral 7: Garantías, Capítulo III: Del Convenio de Inversión; Pág. 55, Cláusula Sexta: Garantías, Anexo N° 6 – ÍTEM 1; Formato del Convenio de Inversión; Pág. 155, Formulario N° 8 – ÍTEM 1, Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio de Inversión.

Consulta:

Se indica que:

Pág. 16, numeral 7: Garantías, Capítulo III: Del Convenio de Inversión

“La Garantía de Fiel Cumplimiento equivale al 4% del Monto Total adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto) y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Privada. Esta garantía será entregada con los documentos requeridos para la firma del Convenio de Inversión, conforme al Formulario N° 8 del Anexo N° 10”. (Subrayado y resaltado nuestro)

Pág. 55, Cláusula Sexta: Garantías, Anexo N° 6 – ÍTEM 1; Formato del Convenio de Inversión

“CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

(...)

Garantía de fiel cumplimiento: S/ 96,767.61 (Noventa y seis mil setecientos sesenta y siete con 61/100 Soles), a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión. La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente”. (Subrayado y resaltado nuestro)

Pág. 155, Formulario N° 8 – ÍTEM 1, Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio de Inversión

“Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de S/ 96,767.61 (Noventa y seis mil setecientos sesenta y siete con 61/100 Soles) que equivale al 4% del Monto de Inversión del Proyecto adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto), en favor del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO”. (Subrayado y resaltado nuestro)

Sírvase confirmar que el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento para el proyecto correspondiente al ÍTEM 1, será de:

N°	Nombre del Proyecto	Código o SNIP	Monto de Inversión del Proyecto	Monto de Supervisión referencial	Monto de Inversión del Proyecto sin considerar la Supervisión	Monto referencial de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento Sin Incluir la Supervisión (4%)
1	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RINRIN PAMPA, DISTRITO DE PAMPAS CHICO - RECUAY - ANCASH.	264468	2,419,190.25	138,081.64	2,281,108.61	91,244.34

En ese sentido, solicitamos modificar el Formulario N° 8 – ÍTEM 1, correspondiente al Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio de Inversión y la Cláusula Sexta: Garantías del Anexo N° 6 – ÍTEM 1, formato del Convenio de Inversión, conforme el siguiente detalle:

<u>Donde Dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<p><u>Pág. 155, Formulario N° 8 – ÍTEM 1, Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio de Inversión</u></p> <p><i>Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de S/ 96,767.61 (Noventa y seis mil setecientos sesenta y siete con 61/100 Soles) que equivale al 4% del Monto de Inversión del Proyecto adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto), en favor del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (...)"</i>. (Subrayado y resaltado nuestro).</p>	<p><u>Pág. 155, Formulario N° 8 – ÍTEM 1, Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio de Inversión</u></p> <p><i>Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de S/ 91,244.34 (Noventa y un mil doscientos cuarenta y cuatro con 34/100 Soles) 96,767.61 (Noventa y seis mil setecientos sesenta y siete con 61/100 Soles) que equivale al 4% del Monto de Inversión del Proyecto adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto), en favor del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (...)"</i>. (Subrayado y resaltado nuestro).</p>
<p><u>Pág. 55, Cláusula Sexta: Garantías, Anexo N° 6 – ÍTEM 1; Formato del Convenio de Inversión</u></p> <p>“CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS (...) Garantía de fiel cumplimiento: S/ 96,767.61 (Noventa y seis mil setecientos sesenta y siete con 61/100 Soles), a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL</p>	<p><u>Pág. 55, Cláusula Sexta: Garantías, Anexo N° 6 – ÍTEM 1; Formato del Convenio de Inversión</u></p> <p>“CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS (...) Garantía de fiel cumplimiento: S/ 91,244.34 (Noventa y un mil doscientos cuarenta y cuatro con 34/100 Soles) S/ 96,767.61 (Noventa y seis mil setecientos sesenta y siete con</p>

DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión. La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente”.	61/100 Soles), a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión. La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente”.
--	--

Finalmente, solicitamos nos indiquen cuando se devolvería la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Respuesta a Consulta N° 08.

Se precisa que la garantía de fiel cumplimiento equivale al 4% del Monto de Inversión del Proyecto adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto). El cual equivale a la suma de 91,244.34 (Noventa y un mil doscientos cuarenta y cuatro con 34/100 Soles

Respecto a la consulta de devolución de garantía de fiel cumplimiento, ceñirse a lo referido en la cláusula sexta, garantías, del Formulario N° 8 – Ítem 1

9. Consulta N° 09:

Tema: Requisitos para la Suscripción del Convenio de Inversión.

Referencia: Pág. 15, numeral 1, Requisitos para la Suscripción del Convenio de Inversión.

Consulta:

Se indica que:

“En la Fecha de Cierre el Adjudicatario de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

*1 Copia Legalizada del poder vigente debidamente registrado expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, que consigne la **designación del(los) representante(s) legal(es) que suscribieron las propuestas y suscribirá(n) el Convenio de Inversión (...)**”.* (Subrayado y resaltado nuestro).

Sobre el particular, confirmar que el Representante(s) Legal(es) que firme los documentos solicitados para la presentación de la propuesta no se encuentra supeditado a firmar el Convenio; ya que, se entiende que bastará la firma de aquel representante legal que cuente con poderes suficientes, independientemente si firmó o no los documentos antes indicados.

Respuesta a Consulta N° 09.

Se acoge su consulta.

10. Consulta N° 10:

Tema: Precisión de términos sobre la elaboración del Estudio Definitivo.

Referencia: Pág. 22, numeral 1, Capítulo I: Generalidades, Sección Específica; Pág. 27, Anexo N° 1: Definiciones.

Consulta:

En la medida que en el presente proceso, correspondiente al ÍTEM 1, el Estudio Definitivo ya se encuentra elaborado, sírvase suprimir de las Bases toda referencia a la elaboración del Estudio Definitivo, conforme el siguiente detalle:

<p><u>Donde dice:</u> <u>Pág. 22, numeral 1, Capítulo I: Generalidades, Sección Específica.</u></p> <p>a. <u>OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN</u> “(…)” <i>En todos los casos, los Estudios Definitivos que elabore la Empresa Privada seleccionada deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto”. (Subrayado y resaltado nuestro)</i></p> <p><u>Pág. 27, Anexo 1: Definiciones.</u></p> <p><i>Empresa Ejecutora:</i> Es la persona jurídica que <u>elabora el Estudio Definitivo</u>, ejecuta el proyecto y/o realiza el mantenimiento del Proyecto. La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión. (Subrayado y resaltado nuestro)</p>	<p><u>Debe decir:</u> <u>Pág. 22, numeral 1, Capítulo I: Generalidades, Sección Específica.</u></p> <p>b. <u>OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN</u> “(…)” <i>En todos los casos, los Estudios Definitivos que elabore la Empresa Privada seleccionada deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto”. (Subrayado y resaltado nuestro).</i></p> <p><u>Pág. 27, Anexo 1: Definiciones.</u></p> <p><i>Empresa Ejecutora:</i> Es la persona jurídica que <u>actualiza elabora el Estudio Definitivo y</u>, ejecuta el proyecto y/o realiza el mantenimiento del Proyecto. La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión. (Subrayado y resaltado nuestro)</p>
--	---

Respuesta a Consulta N° 10.

Ha sido acogida su consulta

11. Consulta N° 11:

Tema: De las Definiciones.

Referencia: Pág. 27 a la Pág. 28, Anexo N° 1: Definiciones, Capítulo I: Generalidades, Sección Específica.

Consulta:

Con respecto a las definiciones establecidas en las Bases por ítems, para fines de un mejor entendimiento de lo dispuesto en el Anexo N° 1, se sugiere precisar algunas de las definiciones e incluir la definición de “Documento de Trabajo”, conforme la siguiente redacción:

<p><u>Donde dice:</u> <u>Pág. 28, Anexo N° 1: Definiciones.</u></p> <p><i>Entidad Privada Supervisora:</i> Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto.</p>	<p><u>Debe decir:</u> <u>Pág. 28, Anexo N° 1: Definiciones.</u></p> <p><i>Entidad Privada Supervisora:</i> Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la</p>
--	--

Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.	ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.
Entidad Pública: Para efectos de las presentes Bases, se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un PIP conforme a las normas del SNIP dentro de los alcances de la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.	Entidad Pública: Para efectos de las presentes Bases, se entiende por Entidad Pública al <u>Ministerio de Agricultura y Riego</u> Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias <u>ejecute tiene a su cargo los PIP con Código SNIP N° 264468 y N° 251666</u> , conforme a las normas del SNIP dentro de los alcances de la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento
Postor: Es la empresa o Consorcio que ha presentado su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.	Postor: Es la Empresa Privada o Consorcio que ha presentado su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del los Proyectos.
Nueva Definición	Documento de Trabajo: Es el documento que elabora la Empresa Privada o Consorcio, para el reconocimiento de los costos en que incurra por la implementación de modificaciones en la fase de inversión conforme lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Respuesta a Consulta N° 11

Se acogieron sus consultas, a excepción, la propuesta de nueva definición el cual estimamos que el mismo está referido en el Artículo 28, numeral 28.1 del reglamento aprobado con DS N° 409-2015-EF.

12. Consulta N° 12:

Tema: Del Patrimonio Neto.

Referencia: Pág. 32, numeral 2: Información Financiera, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres.

Consulta:

Sírvase corregir lo señalado con respecto al Patrimonio Neto, conforme el siguiente detalle:

<u>Donde dice:</u> <u>Pág. 32, numeral 2, Anexo N° 3:</u> <u>Contenido de los Sobres</u>	<u>Debe decir:</u> <u>Pág. 32, numeral 2, Anexo N° 3:</u> <u>Contenido de los Sobres</u>
2. <u>Información Financiera:</u> “(…) Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ 38, 782,506.10 (Treinta y ocho millones setecientos ochenta y dos mil quinientos seis y 10/100 Soles), equivalente al 10% del valor	2. <u>Información Financiera:</u> “(…) Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ 38, 782,506.10 (Treinta y ocho millones setecientos ochenta y dos mil quinientos seis y 10/100 Soles), equivalente a diez (10) veces 10%

referencial.” (Subrayado y resaltado nuestro),

del valor referencial.” (Subrayado y resaltado nuestro),

Respuesta a Consulta N° 12

Se acoge su consulta.

13. Consulta N° 13:

Tema: Precisión de términos sobre el Mantenimiento.

Referencia: De las Bases del Proceso por Ítems.

Consulta:

Sírvase suprimir de las Bases toda referencia al “Mantenimiento”; debido a que, en este Proyecto, no se ha previsto dicha actividad.

<u>Donde Dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<p><u>Pág. 7, numeral 1: Presentación y Apertura de Propuesta</u></p> <p>“a) En caso que una única Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s) <u>y, de ser el caso, su mantenimiento,</u> se seguirá el procedimiento siguiente: (...)”.</p>	<p><u>Pág. 7, numeral 1: Presentación y Apertura de Propuesta</u></p> <p>“a) En caso que una única Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s) y, de ser el caso, su mantenimiento, se seguirá el procedimiento siguiente: (...)”.</p>
<p><u>Pág. 9, numeral 9: Presentación y Apertura de Propuesta</u></p> <p>“b) En caso que más de una Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s) <u>y, de ser el caso, su mantenimiento,</u> se seguirá el procedimiento siguiente: (...)”.</p>	<p><u>Pág. 9, numeral 9: Presentación y Apertura de Propuesta</u></p> <p>“b) En caso que más de una Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s) y, de ser el caso, su mantenimiento, se seguirá el procedimiento siguiente: (...)”.</p>
<p><u>Pág. 16, numeral 7: Garantías</u></p> <p>“(…) Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión y/o del mantenimiento establecido en el Convenio de Inversión inicial, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento <u>y/o Garantía para las Actividades de Mantenimiento.</u> Igualmente, cuando se conviene la reducción de prestaciones, la Empresa Privada queda facultada a reducir el monto de dichas garantías.”</p>	<p><u>Pág. 16, numeral 7: Garantías</u></p> <p>“(…) Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión y/o del mantenimiento establecido en el Convenio de Inversión inicial, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento y/o Garantía para las Actividades de Mantenimiento. Igualmente, cuando se conviene la reducción de prestaciones, la Empresa Privada queda facultada a reducir el monto de dichas garantías.”</p>
<p><u>Pág. 16, numeral 2: Garantía por Actividades de Mantenimiento</u></p> <p>2. <u>GARANTÍA POR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO</u></p> <p>La Garantía para las Actividades de Mantenimiento equivale al 4% del Monto Total del Mantenimiento y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión. La Entidad</p>	<p><u>Pág. 16, numeral 2: Garantía por Actividades de Mantenimiento</u></p> <p>2. <u>GARANTÍA POR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO</u></p> <p>La Garantía para las Actividades de Mantenimiento equivale al 4% del Monto Total del Mantenimiento y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión. La Entidad</p>

<p>Pública puede aceptar que el ganador de la Buena Pro presente esta garantía con una vigencia de un (1) año con el compromiso de la Empresa Privada de renovar su vigencia periódicamente (cada año) hasta el cumplimiento total de las prestaciones garantizadas o consentimiento de la liquidación final de las actividades de mantenimiento. Esta garantía constituye requisito previo para el inicio de las actividades de mantenimiento.</p>	<p>Pública puede aceptar que el ganador de la Buena Pro presente esta garantía con una vigencia de un (1) año con el compromiso de la Empresa Privada de renovar su vigencia periódicamente (cada año) hasta el cumplimiento total de las prestaciones garantizadas o consentimiento de la liquidación final de las actividades de mantenimiento. Esta garantía constituye requisito previo para el inicio de las actividades de mantenimiento.</p>
<p><u>Pág. 18, numeral 6.: Penalidades, Capítulo III, Del Convenio de Inversión</u> “(...)” Asimismo, la Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el párrafo precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, <u>y de ser el caso incluyendo el mantenimiento de del Proyecto.</u> Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las Bases, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.” (Subrayado y resaltado nuestro)</p>	<p><u>Pág. 18, numeral 6.: Penalidades, Capítulo III, Del Convenio de Inversión</u> “(...)” Asimismo, la Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el párrafo precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, <u>y de ser el caso incluyendo el mantenimiento de del Proyecto.</u> Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las Bases, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.” (Subrayado y resaltado nuestro)</p>
<p><u>Pág. 19, numeral 9: Proyecto de Convenio de Inversión</u> Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución <u>(y, de ser el caso, el mantenimiento)</u> del Proyecto, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.</p>	<p><u>Pág. 19, numeral 9: Proyecto de Convenio de Inversión</u> Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y, de ser el caso, el mantenimiento) del Proyecto, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6 – ÍTEM 1 y Anexo N° 6 – ÍTEM 2.</p>
<p><u>Pág. 27, Anexo N° 1: Definiciones</u> “(...)” Empresa Ejecutora: Es la persona jurídica que elabora el Estudio Definitivo, ejecuta el proyecto <u>y/o realiza el mantenimiento del Proyecto.</u> La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión.” (Subrayado y resaltado nuestro).</p>	<p><u>Pág. 27, Anexo N° 1: Definiciones</u> “(...)” Empresa Ejecutora: Es la persona jurídica que elabora actualiza el Estudio Definitivo y ejecuta el proyecto <u>y/o realiza el mantenimiento del Proyecto.</u> La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión.”</p>
<p><u>Pág. 58, Cláusula Décimo Primera, Anexo N° 6 – ÍTEM 1</u></p>	<p><u>Pág. 58, Cláusula Décimo Primera, Anexo N° 6 – ÍTEM 1</u></p>

<p>“CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (...) La conformidad de recepción del proyecto o de sus avances ejecutados, y la conformidad de calidad del proyecto o de sus avances ejecutados, deberán ser otorgadas ambas dentro de los plazos establecidos en el artículo 32° del Reglamento, a la culminación del Proyecto o de sus avances. <u>Y la conformidad de las actividades de mantenimiento deberá realizarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de cada periodo de mantenimiento previsto en las Bases y el presente Convenio, conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento (...).</u>” (Subrayado y resaltado nuestro).</p>	<p>“CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (...) La conformidad de recepción del proyecto o de sus avances ejecutados, y la conformidad de calidad del proyecto o de sus avances ejecutados, deberán ser otorgadas ambas dentro de los plazos establecidos en el artículo 32° del Reglamento, a la culminación del Proyecto o de sus avances. Y la conformidad de las actividades de mantenimiento deberá realizarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de cada periodo de mantenimiento previsto en las Bases y el presente Convenio, conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento (...).” (Subrayado y resaltado nuestro).</p>
<p><u>Pág. 131, numeral 4, Formulario N° 3 – ÍTEM 1, Anexo N° 10</u></p>	<p><u>Pág. 131, numeral 4, Formulario N° 3 – ÍTEM 1, Anexo N° 10</u></p>
<p>(...) 4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento), no dará lugar a pago alguno de intereses por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.</p>	<p>(...) 4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento), no dará lugar a pago alguno de intereses por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.</p>

Respuesta a Consulta N° 13

Se acoge su consulta.

14. Consulta N° 14:

Tema: De la precisión de términos para el Convenio.

Referencia: De las Bases del proceso por ítems.

Consulta:

Solicitamos se precise que, en todos los casos en donde las Bases indican: “CIPRL” se coloque “CIPGN”; en la medida que, nos encontramos frente a un proceso en donde la Entidad Pública Convocante es el Ministerio de Agricultura y Riego, por tanto el Convenio que se firmaría correspondería al Gobierno Nacional.

Respuesta a Consulta N° 14

Se acoge su consulta

15. Consulta N° 15:

Tema: Precisión de términos, de las definiciones.

Referencia: Bases del proceso por ítems.

Consulta:

Solicitamos se precise que, en todos los casos en donde las Bases indiquen: “Contrato” se coloque Convenio; siempre y cuando se haga referencia al Formato de Convenio de Inversión, conforme el Anexo N° 6 – ÍTEM 1.

Por ejemplo:

<u>Donde Dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<u>Pág. 18, numeral 6: Penalidades</u> <i>“En caso de incumplimiento del Convenio de Inversión, la Entidad Pública aplica automáticamente una penalidad, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.</i> <i>En caso de retraso injustificado de la Empresa Privada en la ejecución de las prestaciones objeto del <u>contrato</u>, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. (...).”</i>	<u>Pág. 18, numeral 6: Penalidades</u> <i>“En caso de incumplimiento del Convenio de Inversión, la Entidad Pública aplica automáticamente una penalidad, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.</i> <i>En caso de retraso injustificado de la Empresa Privada en la ejecución de las prestaciones objeto del <u>Convenio</u>, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. (...).”</i>

Respuesta a Consulta N° 15

Se acoge su consulta

16. Consulta N° 16:

Tema: De la presentación del Documento de Trabajo.

Referencia: Artículo 28. Del Reglamento de la Ley N° 29230.

Consulta:

Conforme los numerales 1 y 3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 29230, los mismos que señalan:

“Artículo 28. De los estudios

28.1 Si antes de iniciar la ejecución del Proyecto, la Empresa Privada identifica la necesidad de realizar modificaciones en la fase de inversión, y siempre que el Proyecto siga siendo viable conforme a la normatividad del SNIP, podrá solicitar a la Entidad Pública el reconocimiento de los costos en que incurra para implementar dichas modificaciones. Para tal efecto, deberá comunicar a la Entidad Pública su propuesta debidamente sustentada, adjuntando el Documento de Trabajo en el que se indiquen los estudios y/o actividades diferentes a los requeridos en los estudios de preinversión o en el Estudio Definitivo, que realizará para sustentar la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo y demás aspectos que sustentan la viabilidad del Proyecto, así como el estimado de la variación en el Monto Total de Inversión del Proyecto, previa coordinación con la Unidad Ejecutora.

(...)

28.3 Las modificaciones resultantes del Documento de Trabajo, incluyendo las propuestas de estudios que lo sustenten, aprobado por la Entidad Pública, deberán ser registradas en el Banco de Proyectos de acuerdo a la normatividad del SNIP a efectos de reconocer a la Empresa

Privada los costos por las actividades previstas en dicho Documento en el CIPRL o CIPGN, según corresponda. Para tal efecto, la Empresa Privada deberá sustentar dichos costos mediante los informes o documentos técnicos, conjuntamente con los comprobantes de pago respectivos emitidos por la empresa y/o profesionales contratados por ésta, según sea el caso. (...)"

Sírvase confirmar que el Postor podrá presentar el Documento de Trabajo, para la actualización del Expediente Técnico en los aspectos que considere necesarios.

Respuesta a Consulta N° 16

Se confirma en lo estricto al contenido del Artículo 28 y los numerales 28.1 y 28.3

17. Consulta N° 17:

Tema: Monto Total de Inversión Referencial.

Referencia: Pág. 22, Numeral 2, Capítulo I: Generalidades, Sección Específica.

Consulta:

Sírvase precisar el Monto Total de Inversión Referencial por ítems, conforme el siguiente detalle.

<u>Donde Dice:</u>	<u>Debe decir:</u>																
<p><u>Pág. 22, numeral 2: Monto Total de Inversión Referencial</u></p> <p><i>“El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/ 3, 878,250.61 (Tres millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta con 61/100 Soles), incluyendo los costos de supervisión que asciende a S/ 210,702.05 (Doscientos diez mil setecientos dos con 5/100 Soles) (...).”</i></p>	<p><u>Pág. 22, numeral 2: Monto Total de Inversión Referencial</u></p> <p><i>“La convocatoria para los proyectos del ÍTEM 1 e ÍTEM 2 tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/ 3, 878,250.61 (Tres millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta con 61/100 Soles), incluyendo los costos de supervisión que asciende a S/ 210,702.05 (Doscientos diez mil setecientos dos con 5/100 Soles).</i></p> <p><i>El proyecto correspondiente al ÍTEM 1 tiene un Monto Total de Inversión Referencial ascendente a S/ 2'419,190.25 (Dos millones cuatrocientos diecinueve mil ciento noventa con 25/100 Soles) conforme el siguiente detalle:</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RUBRO</th> <th>S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COSTO DIRECTO</td> <td>1,534,240.39</td> </tr> <tr> <td>GASTOS GENERALES (16%)</td> <td>245,478.46</td> </tr> <tr> <td>UTILIDAD (10%)</td> <td>153,424.04</td> </tr> <tr> <td>SUB TOTAL</td> <td>1,933,142.89</td> </tr> <tr> <td>IMPUESTO I.G.V. (18%)</td> <td>347,965.72</td> </tr> <tr> <td>PRESUPUESTO BASE</td> <td>2,281,108.61</td> </tr> <tr> <td>EXPEDIENTE TÉCNICO</td> <td>0.00</td> </tr> </tbody> </table>	RUBRO	S/	COSTO DIRECTO	1,534,240.39	GASTOS GENERALES (16%)	245,478.46	UTILIDAD (10%)	153,424.04	SUB TOTAL	1,933,142.89	IMPUESTO I.G.V. (18%)	347,965.72	PRESUPUESTO BASE	2,281,108.61	EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00
RUBRO	S/																
COSTO DIRECTO	1,534,240.39																
GASTOS GENERALES (16%)	245,478.46																
UTILIDAD (10%)	153,424.04																
SUB TOTAL	1,933,142.89																
IMPUESTO I.G.V. (18%)	347,965.72																
PRESUPUESTO BASE	2,281,108.61																
EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00																

	COSTO DE SUPERVISIÓN	138,081.64
	PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	2,419,190.25
<p>El Proyecto correspondiente al ÍTEM 2 tiene un Monto Total de Inversión Referencial ascendente a S/ 1'379,424.74 (Un millón trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro con 74/100 Soles) conforme el siguiente detalle:</p>		
	RUBRO	S/
	COSTO DIRECTO	907,755.16
	GASTOS GENERALES (16%)	108,930.62
	UTILIDAD (10%)	90,775.52
	SUB TOTAL	1,107,461.30
	IMPUESTO I.G.V. (18%)	199,343.03
	PRESUPUESTO BASE	1,306,804.33
	EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00
	COSTO DE SUPERVISIÓN	72,620.41
	PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	1,379,424.74

Respuesta a Consulta N° 17

Se acoge su consulta

18. Consulta N° 18:

Tema: Formato de Convenio de Inversión, Monto Total de Inversión.

Referencia: Pág. 54, Anexo N° 6 – ÍTEM 1: Formato de Convenio de Inversión, Cláusula Tercera: Monto Total de Inversión.

Consulta:

Con respecto al Monto Total de Inversión, para fines de un mejor entendimiento de lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Formato de Convenio de Inversión propuesto, se sugiere la siguiente redacción:

<u>Donde dice:</u>	<u>Debe decir:</u>				
<u>“CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</u>	<u>CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</u>				
3.1 El Monto Total de Inversión objeto del presente Convenio, está compuesto por el monto de inversión determinado en el Expediente Técnico [O EL MONTO CON EL QUE SE ADJUDICÓ LA BUENA PRO] que	3.1. El Monto Total de Inversión objeto del presente Convenio, está compuesto de acuerdo al siguiente detalle:				
	<table border="1"> <tr> <td>RUBRO</td> <td>S/</td> </tr> <tr> <td>COSTO DIRECTO</td> <td>1,534,240.39</td> </tr> </table>	RUBRO	S/	COSTO DIRECTO	1,534,240.39
RUBRO	S/				
COSTO DIRECTO	1,534,240.39				

<p>asciende a S/.....y los costos de supervisión que ascienden a S/....., haciendo la suma total de S/..... [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]; e incluirá los costos que se generen durante la ejecución del Proyecto, en el marco del SNIP y a PRECIOS UNITARIOS (...).”</p>	GASTOS GENERALES (16%)	245,478.46
	UTILIDAD (10%)	153,424.04
	SUB TOTAL	1,933,142.89
	IMPUESTO I.G.V. (18%)	347,965.72
	PRESUPUESTO BASE	2,281,108.61
	EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00
	COSTO DE SUPERVISIÓN	138,081.64
	PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	2,419,190.25
	<p>El Monto Total incluirá los costos que se generen durante la ejecución del Proyecto, en el marco del SNIP y a PRECIOS UNITARIOS.</p>	

Respuesta a Consulta N° 18

Se acoge su consulta

19. Consulta N° 19:

Tema: Fórmula de Reajuste.

Referencia: Pág. 36, numeral 3, Anexo N° 4 – ÍTEM 1: Términos de Referencia; Pág. 57, Cláusula Novena: Fórmula de Reajuste, Anexo N° 6 – ÍTEM 1: Formato de Convenio de Inversión.

Consulta:

Se indica que:

“ 5. FÓRMULA DE REAJUSTE

Se aplicará la fórmula polinómica establecida en el Estudio Definitivo.

La fórmula o fórmulas polinómicas debe ser recogida en el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública que será parte del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- *Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC”.*

Al respecto, sírvase confirmar que la fórmula polinómica y en consecuencia lo costos que se establecen en el Estudio Definitivo podrán ser recalculados por el postor cuando presente la versión final del Documento de Trabajo, conforme a lo señalado en el artículo 28 del reglamento de la Ley N° 29230.

Respuesta a Consulta N° 19

Se tomara en consideración a lo estrictamente establecido en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley 29230 y Artículo 17 de la Ley 30264. Aprobado mediante DS N° 409-2015-EF

20. Consulta N° 20:

Tema: Plazo de Ejecución del Proyecto.

Referencia: Pág. 35, numeral 2, Descripción del Proyecto, Anexo N° 4 – ÍTEM 1: Términos de Referencia.

Consulta:

Se indica que:

“El Proyecto tiene un plazo de Ejecución de **ciento veinte (150) días calendario** (...)”. (Subrayado y resaltado nuestro)

Al respeto, sírvase corregir el error tipográfico indicado; ya que, en función a la Cláusula Cuarta del Anexo N° 6 – ÍTEM 1, Formato del Convenio de Inversión, se indica que el plazo de ejecución del proyecto es de **ciento veinte (120) días calendario**.

Respuesta a Consulta N° 20

Se acoge su consulta

21. Consulta N° 21:

Tema: Plazo de Ejecución del Convenio de Inversión.

Referencia: Pág. 54, Cláusula Cuarta: Plazo de Ejecución del Convenio de Inversión, Anexo N° 6- ÍTEM 1: Formato del Convenio de Inversión.

Consulta:

Con respecto al plazo de ejecución del Convenio de Inversión, a fin de una mejor gestión sugerimos implementar plazos máximos, conforme el siguiente detalle:

<u>Donde dice:</u>			<u>Debe decir:</u>		
<u>Pág. 54, Cláusula Cuarta, Anexo N° 6 – ÍTEM 1: Formato de Convenio de Inversión.</u>			<u>Pág. 54, Cláusula Cuarta, Anexo N° 6 – ÍTEM 1: Formato de Convenio de Inversión.</u>		
<u>“CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN”</u>			<u>“CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN”</u>		
<i>El plazo de ejecución del presente Convenio, es de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que comprende lo siguiente.</i>			<i>El plazo de ejecución del presente Convenio, es de doscientos cuarenta (240) días calendario, el mismo que comprende lo siguiente.</i>		
Obligaciones	Responsable	Días Calendario	Obligaciones	Responsable	Días Calendario
<i>Ejecución del Proyecto</i>	<i>Empresa Privada</i>	<i>120</i>	<i>Ejecución del Proyecto</i>	<i>Empresa Privada</i>	<i>120</i>
<i>Liquidación Final</i>	<i>Empresa Privada – Entidad Pública</i>	<i>30</i>	<i>Recepción de la Obra</i>	<i>Entidad Pública</i>	<i>30</i>
(...)			<i>Liquidación</i>	<i>Empresa Privada - Entidad Pública</i>	<i>60</i>
			<i>Aprobación de la Liquidación</i>	<i>Entidad Pública</i>	<i>30</i>
			Plazo Total		240
			(...)		

Respuesta a Consulta N° 21

Acogerse a las bases del proceso

22. Consulta N° 22:

Tema: Sobre la Experiencia Técnica de la Empresa Ejecutora.

Referencia: Pág. 33, Contenido del Sobre N° 2, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres; Pág. 36, numeral 1: Sobre la Experiencia Técnica de la Empresa Ejecutora, Pág. 36, numeral 1: Sobre la Experiencia de la empresa Ejecutora, Anexo N° 4 – ÍTEM 1: Términos de Referencia; Pág. 46, literales A.1 y A.2, numeral 1, Anexo N° 5 – ÍTEM 1: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica.

Consulta:

Se indica que:

Pág. 33, Contenido del Sobre N° 2:

“1. Documentación que acredite experiencia en ejecución de *proyectos en general ejecutados en los últimos seis (06) años y experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos tres (03) años. Se consideran obras similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante al objeto de Convocatoria que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura hidráulica y obras civiles de riego, incluyendo obras de conducción, distribución, medición y/o regulación, de complejidad y características similares, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión Pública. (...)”*

Pág. 36, numeral 1: Sobre la Experiencia Técnica de la Empresa Ejecutora, Anexo N° 4 – ÍTEM 1: Términos de Referencia:

1. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA

Documentación relativa a los factores de evaluación

La experiencia en ejecución de proyectos de diez (10) proyectos de obras en general ejecutados en los **últimos seis (06) años** y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los **últimos tres (03)** se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Se consideran **proyectos similares** a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a **proyectos de infraestructura hidráulica y obras civiles de riego, incluyendo obras de conducción, distribución, medición y/o regulación, de complejidad y características similares**, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.”

Pág. 46, literales A.1 y A.2, Anexo N° 5 – ÍTEM 1: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica:

FACTORES	PUNTAJE
A.1. Experiencia en Obras en General (Puntaje Máximo 20 puntos). <u>Experiencia de obras de infraestructura en general ejecutadas en los últimos seis (6) años a la fecha de presentación de propuestas.</u>	

<i>Igual o Mayor a 5 veces del monto referencial del proyecto.</i>	20
<i>Igual o mayor a 3 veces del monto referencial del proyecto.</i>	10
<i>Mayor a 1 vez y menor a 3 veces del monto Referencial del proyecto</i>	04
A.2. Experiencia en Obras Similares (Puntaje Máximo 25 puntos)	
<i>Ejecución de <u>Obras similares en los últimos tres (03) años</u>, a la fecha de presentación de propuestas, Igual o Mayor a 3 veces del monto referencial del proyecto.</i>	25
<i>Igual o mayor a 1.5 veces y menor a 3 veces del monto referencial del proyecto.</i>	10
<i>Mayor a 0.5 vez y menor a 1.5 veces del monto Referencial del proyecto</i>	04

Con respecto a lo anterior, consultamos lo siguiente:

- Solicitamos que tanto para la experiencia en “**Obras en General**” como para la experiencia en “**Obras Similares**”, la acreditación sea en los últimos diez (10) años y no en los últimos seis (06) y tres (03) años respectivamente; ya que, el criterio actualmente empleado resulta siendo restrictivo y limitativo para las empresas que pertenecen al rubro solicitado impidiendo su participación.
- Sírvase confirmar que las experiencias que se acrediten para el Cumplimiento de los Requisitos Mínimos de la Empresa Ejecutora se podrán usar para acreditar los Factores de Calificación.
- Con respecto a la definición de “**Proyectos Similares**”, en la medida que el Proyecto correspondiente al ÍTEM 1, comprende la Instalación de Tuberías PVC-SAL y Tuberías HDPE de diferente diámetro, y dado que en las obras de Sistema de Agua Potable y Sistema de Desagüe, Alcantarillado Sanitario, incluyen partidas de conducción, distribución e infraestructura hidráulica (Reservorio, Cámaras Rompe Presión, etc), e incluyen la instalación de tuberías HDPE y PVC; solicitamos muy respetuosamente ampliar la definición de **Proyectos Similares** al siguiente tenor:

*“Se consideran **proyectos similares** a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura hidráulica o **Sistemas de Agua Potable o Sistemas de Desagüe, Saneamiento y/o Sistemas de Alcantarillado, pozos tubulares u** obras civiles de riego, incluyendo obras de conducción, distribución, medición y/o regulación, de complejidad y características similares, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto”.*

Respuesta a Consulta N° 22

Se acoge parcialmente, en lo que respecta la experiencia en obras en general y la experiencia en obras similares, la acreditación para efectos del proceso será en los últimos 10 años.

En relación a la segunda consulta, no se acoge, el cumplimiento de los requisitos mínimos de la empresa ejecutora no se podrán usar para acreditar los factores de calificación.

Respecto a la última consulta, no hay la necesidad de especificar, ceñirse a lo indicado en las bases.

23. Consulta N° 23:

Tema: Requisitos mínimos del personal profesional y criterios de calificación.

Referencia: Pág. 37 a la 38, Anexo N° 4 –TEM 1: Términos de Referencia; Pág. 46 a la 47, Anexo N° 5 – ÍTEM 1: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica.

Consulta:

Muy respetuosamente, solicitamos que para el caso de los profesionales requeridos en las Bases para la ejecución del proyecto correspondiente al ÍTEM 1, se elimine el criterio de calificación correspondiente a los cursos o diplomas de capacitación; en la medida que el mismo resultaría siendo desproporcionado con respecto a lo que efectivamente debe primar, que es su experiencia en la dirección y ejecución de obras.

Asimismo, para el caso del Topógrafo, solicitamos ampliar las carreras solicitadas de Técnico en Topografía e Ingeniero Civil

Asimismo, solicitamos que nuestra propuesta de definición de “Proyectos Similares” expuesta en la pregunta anterior para el caso de la experiencia del postor, sea también de aplicación a la definición de “Obras Similares” para los profesionales, con ello se busca homogenizar el concepto de “Proyectos u Obras Similares”.

En ese sentido proponemos las siguientes modificaciones:

Personal para la Ejecución de Obra correspondiente al ÍTEM 1:

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo / Factores de Calificación	Modificar Requerimiento por:
Ingeniero Residente	1	Residente de Obra	<p>Requisito Mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ingeniero Civil y/o Agrícola. Colegiado y habilitado. Con experiencia mínimo de tres (03) años como Residente y/o supervisor y/o inspector en la ejecución de obras similares. En caso del Residente al ser su función de manera permanente y directa, deberá presentar una Declaración Jurada donde indique que sus funciones como residente de Obra lo realizará de modo permanente y directo. Con capacitación en los siguientes Diplomados y/o Cursos en: <ol style="list-style-type: none"> Residencia de obras, mínimo 20 horas lectivas. Costos y presupuestos de Obras, mínimo 20 horas lectivas. <p>Serán consideradas Obras Similares, a la construcción de estructuras nuevas, mejoramiento, reforzamiento y/o ampliación de</p>	<p>Requisito Mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ingeniero Civil y/o Agrícola. Colegiado y habilitado. Con experiencia mínimo de tres (03) años como Residente y/o Ingeniero Residente y/o supervisor y/o inspector o la combinación de las mismas en la ejecución o supervisión de obras similares. En el caso del Residente al ser su función de manera permanente y directa, deberá presentar una Declaración Jurada donde indique que sus funciones como residente de Obra lo realizará de modo permanente y directo. Con capacitación en los siguientes Diplomados y/o Cursos en: <ol style="list-style-type: none"> Residencia de obras, mínimo 20 horas lectivas. Costos y presupuestos de Obras, mínimo 20 horas lectivas. (...) <p>Serán consideradas Obras Similares, a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea</p>

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo / Factores de Calificación	Modificar Requerimiento por:
			<p>obras hidráulicas con fines de riego agrícola por gravedad, tales como: sistemas de captación (bocatomas, tomas directas), sistemas de conducción (canales de conducción simples o reforzados) y sus obras de artes respectivas.</p> <p>Factores de Calificación: Experiencia como Residente en obras similares ejecutadas en los últimos tres (03) años.</p> <p>Se otorgará 4 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Residente de Obra, con un máximo de cinco (5) obras.</p>	<p>contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura hidráulica o <u>Sistemas de Agua Potable o Sistemas de Desagüe, Saneamiento y/o Sistemas de Alcantarillado, pozos tubulares u</u> obras civiles de riego, incluyendo obras de conducción, distribución, medición y/o regulación de complejidad y características similares.</p> <p>Factores de Calificación:</p> <p>Experiencia como Residente y/o Ingeniero Residente y/o supervisor y/o inspector o la combinación de las mismas en la ejecución o supervisión en obras similares ejecutadas en los últimos diez (10) tres (03) años.</p> <p>Se otorgará 4 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Residente de Obra, con un máximo de cinco (5) obras.</p>
Ingeniero Asistente de Residente	2	Asistente de Residente de Obra	<p>Requisito Mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ingeniero Civil y/o Agrícola. Colegiado y habilitado. Con experiencia mínima acumulada de dos (02) años como Residente y/o supervisor y/o inspector y/o asistente residente y/o asistente de supervisión y/o asistente de inspector en la ejecución de obras similares. Con capacitación en los siguientes cursos: <ol style="list-style-type: none"> Liquidación de Obras, mínimo 20 horas lectivas. (...) <p>Serán consideradas <u>Obras Similares</u>, a la construcción de estructuras nuevas, mejoramiento, reforzamiento y/o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego agrícola por gravedad, tales como: sistemas de captación (bocatomas, tomas directas), sistemas de conducción (canales de conducción</p>	<p>Requisito Mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ingeniero Civil y/o Agrícola. Colegiado y habilitado. Con experiencia mínima acumulada de dos (02) años como Asistente Residente y/o Residente y/o supervisor y/o inspector y/o asistente residente y/o asistente de supervisión y/o asistente de inspector o la combinación de las mismas en la ejecución o supervisión de obras similares. Con capacitación en los siguientes cursos: <ol style="list-style-type: none"> Liquidación de Obras, mínimo 20 horas lectivas. (...) <p>Serán consideradas <u>Obras Similares</u>, a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura hidráulica o <u>Sistemas de Agua Potable o Sistemas de Desagüe, Saneamiento y/o Sistemas de Alcantarillado, pozos tubulares u</u> obras civiles de riego, incluyendo obras de conducción,</p>

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo / Factores de Calificación	Modificar Requerimiento por:
			<p>simples o reforzados) y sus obras de artes respectivas.</p> <p><u>Factores de Calificación:</u></p> <p>Participación como asistente de residente de obra ejecutadas en los últimos dos (02) años.</p> <p>Se otorgará 1.5 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Residente y/o Asistente de Obra con un máximo de cinco (5) residencias.</p>	<p>distribución, medición y/o regulación de complejidad y características similares.</p> <p><u>Factores de Calificación:</u></p> <p>Participación como Asistente Residente y/o Residente y/o supervisor y/o inspector y/o asistente residente y/o asistente de supervisión y/o asistente de inspector o la combinación de las mismas en la ejecución o supervisión de obras ejecutadas o en los últimos diez (10) dos (02) años.</p> <p>Se otorgará 1.5 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Residente y/o Asistente de Obra con un máximo de cinco (5) obras residencias.</p>
Ingeniero Civil o Técnico en Topografía	3	Topógrafo	<p><u>Requisito Mínimo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico en Topografía y/o Ingeniero Civil. - Con experiencia como Topógrafo y/o Especialista en Topografía de dos (02) años, en obras similares. <p>Deberá acreditar capacitación en:</p> <p>1.- Manejo de estación total y GPS, mínimo 20 horas lectivas.</p> <p>Serán consideradas <u>Obras Similares</u>, a la construcción de estructuras nuevas, mejoramiento, reforzamiento y/o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego agrícola por gravedad, tales como: sistemas de captación (bocatomas, tomas directas), sistemas de conducción (canales de conducción simples o reforzados) y sus obras de artes respectivas.</p> <p><u>Factores de Calificación:</u></p> <p>Participación como Especialista en topografía, en obras ejecutadas en los últimos dos (02) años.</p>	<p><u>Requisito Mínimo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico en Topografía y/o Ingeniero Civil y/o Técnico en Construcción Civil. - Con experiencia como Topógrafo y/o Especialista en Topografía y/o Ingeniero topográfico o la combinación de las mismas en el componente de topografía de dos (02) años, en obras similares. <p>Deberá acreditar capacitación en:</p> <p>1.- Manejo de estación total y GPS, mínimo 20 horas lectivas.</p> <p>Serán consideradas <u>Obras Similares</u>, a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura hidráulica o <u>Sistemas de Agua Potable o Sistemas de Desagüe, Saneamiento y/o Sistemas de Alcantarillado, pozos tubulares u</u> obras civiles de riego, incluyendo obras de conducción, distribución, medición y/o regulación de complejidad y características similares.</p> <p><u>Factores de Calificación:</u></p> <p>Participación como Topógrafo y/o Especialista en Topografía y/o Ingeniero topográfico o la combinación de las mismas en el componente de</p>

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo / Factores de Calificación	Modificar Requerimiento por:
			Se otorgará 1.5 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Topógrafo y/o Especialista en Topografía con un máximo de cinco (5) Obras.	topografía, en obras ejecutadas en los últimos diez (10) des (02) años. Se otorgará 1.5 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Topógrafo y/o Especialista en Topografía con un máximo de cinco (5) Obras.

Respuesta a Consulta N° 23

Ceñirse a lo referido en las bases

24. Consulta N° 24:

Tema: Del Personal Permanente.

Referencia: Pág. 11, numeral 2: Calificación de Propuestas, Capítulo I: Etapas del Proceso de Selección, Sección General de las Bases.

Consulta:

Se indica que:

2. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

*“(...) Cuando los postores presenten dentro de su propuesta **como personal permanente** a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad Pública que **no cuentan con recepción**, dicha propuesta será descalificada.”* (Subrayado y resaltado nuestro)

Sobre el particular, sírvase confirmar que el Postor podrá proponer el tiempo de participación de cada uno de los profesionales para la ejecución de la obra correspondiente al ÍTEM 1, de acuerdo a las necesidades del proyecto.

Asimismo, solicitamos confirmar que la acreditación podrá ser efectuada mediante una Declaración Jurada en donde el profesional señale que actualmente no se encuentra laborando como residente o supervisor en obras contratadas por el Ministerio Agricultura y Riego que no cuenten con recepción.

Respuesta a Consulta N° 24

Ceñirse en lo estricto y a lo referido en las bases

25. Consulta N° 25:

Tema: Propuesta de Profesional adicional.

Referencia: Pág. 37, Anexo N° 4 –ÍTEM 1: Términos de Referencia, Requisitos mínimos del personal profesional.

Consulta:

Con respecto al personal profesional solicitado para la ejecución de la obra correspondiente al ÍTEM 1, consideramos que de forma adicional al personal actualmente indicado en las Bases, integrado por un Residente de Obra, un Asistente de Obra, un Topógrafo, debe incluirse un **Supervisor de Seguridad**, el mismo que resulta

siendo esencial para la correcta ejecución de la obra, por tanto sírvase incluir el siguiente perfil.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Supervisor de Seguridad	01	Supervisor de Seguridad	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Ingeniero Civil, Agrícola, Ambiental, Industrial y/o arquitecto.</i> 2. <i>Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</i> 3. <i>Experiencia de un (01) año como Jefe, Ingeniero, Especialista, supervisor, inspector de seguridad y/o la combinación de las mismas en el componente de seguridad de obras y/u operaciones en general.</i>

Respuesta a Consulta N° 25

No acogemos su propuesta.

26. Consulta N° 26:

Tema: Experiencia para acreditar los requisitos mínimos y factores de calificación del Personal Profesional.

Referencia: Pág. 37 a la 38, Anexo N° 4 – ÍTEM 1: Términos de Referencia; Pág. 46 a la 47, Anexo N° 5 – ÍTEM 1: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica.

Consulta:

Sírvase confirmar que las experiencias que se acrediten para el Cumplimiento de los Requisitos Mínimos del Personal Profesional se podrán utilizar para acreditar los Factores de Calificación en el caso del proyecto correspondiente al ÍTEM 1.

Respuesta a Consulta N° 26

No se acoge la consulta, el cumplimiento de los requisitos mínimos de la empresa ejecutora no se podrán usar para acreditar los factores de calificación.

27. Consulta N° 27:

Tema: Maquinaria y Equipo Mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto.

Referencia: Pág. 38 a la Pág. 39, Anexo N° 04 - ÍTEM 1: Términos de Referencia; Pág. 47, Anexo N° 05 - ÍTEM 1: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica.

Consulta:

Con respecto a la maquinaria y equipo mínimo, solicitada tanto en el requisito mínimo como para los factores de calificación, sírvase confirmar que la misma podrá ser propia o alquilada; asimismo, que bastará su acreditación mediante una Declaración Jurada en donde se especifique lo solicitado, conforme lo indicado en los Términos de Referencia, Anexo N° 4- ÍTEM 1.

Respuesta a Consulta N° 27

Se precisa para los efectos se ha considerado lo siguiente, se sustentaran con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra y venta o

alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

28. Consulta N° 28:

Tema: Maquinaria y equipo mínimo a utilizar en el proyecto con Código SNIP N° 264468.

Referencia: Pág. 38 a la Pág. 39, Anexo N° 04 – ÍTEM 1: Términos de Referencia.

Consulta:

Con respecto a la maquinaria y equipo mínimo a utilizar en la ejecución del proyecto de inversión pública correspondiente al ÍTEM 1: “Mejoramiento del Canal de Rinrin Pampa, distrito de Pampas Chico- Recuay-Ancash”, con código SNIP N° 264468, se solicita:

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cant.
1	Equipos:	
	1. Camión Volquete 6x4, 330 HP de 15m ³	01
	2. Camión cisterna 4x2 (agua) 122HP 2000 gl.	01
	3. Martillo Neumático de 25-29 Kg.	01
	4. Mezcladora de Concreto tambor 18 HP 11-12 p ³	01
	5. Plancha Compactadora Vibratoria 7 HP.	01
	6. Vibrador de Concreto de 4 HP 1.50”	01
	7. Compresora neumática 240HP 700-800 PCM	01
	8. Rodillo Liso Vibratorio autopropulsado 70-100 HP 7-9 Ton.	01
	9. Rodillo Liso Vibratorio Manual 10.8 HP 0.8 1.1 Ton.	01
	10. Cargador Retroexcavadora 62HP 1 yd3	01
	11. Cargador sobre llantas 160-195 HP 3.5 yd3	01
	12. Excavadora sobre Orugas de 170-250 HP 1.1 2.75 yd3	01
	13. Tractor de Orugas de 190-240HP	01
	14. Retroexcavadora sobre Llantas 62 HP 1 yd3.	01
2	Equipos de Cómputo, impresora:	01
	El equipo de Cómputo deberá contener: un procesador Intel Core™ i7 de 3.60 GHZ. Y una impresora multifuncional.	01
3	Vehículos	01
	Camionetas Pick Up Doble Cabina, doble tracción 4x4 con Seguro y SOAT	01

Al respecto, solicitamos eliminar el equipo 3, correspondiente al Camión Concretero 6x4 300HP 6m³ y el equipo 16, Planta dosificadora de concreto 50m³ 40HP; dado que, tales requerimientos no resultan de aplicación por las características propias del terreno en donde se llevará a cabo el proyecto.

Respuesta a Consulta N° 28

Se acoge su consulta

29. Consulta N° 29:

Tema: Formato de Convenio de Inversión, de los avances del Proyecto.

Referencia: Pág. 56, Anexo N° 6 – ÍTEM 1: Formato de Convenio de Inversión; Cláusula Octava: Avances del Proyecto.

Consulta:

Conforme el literal a), del numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230, que señala que se debe realizar la entrega de los CIPGN trimestralmente, en caso de proyectos cuyo plazo de ejecución sea igual o mayor a (05) cinco meses; sírvase modificar la Cláusula Octava del formato de Convenio de Inversión del Anexo N° 6 –

ÍTEM 1, dado que el plazo de ejecución del proyecto es de ciento veinte (120) días calendario , por tanto proponemos la siguiente redacción:

<u>Donde dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<p><u>“CLÁUSULA OCTAVA: AVANCES DEL PROYECTO</u></p> <p>De conformidad con el numeral 32.4 del artículo 32° concordante con los literales a) y g) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento, en caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración de expediente técnico, sea superior a los cinco (5) meses, se entregará los CIPGN trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios que se establecen en este convenio y conforme al expediente técnico de obra. Al respecto, los criterios para la emisión de los CIPGN serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El primer CIPRL o CIPGN se emitirá a los 03 meses (trimestral), de iniciada la ejecución del proyecto y corresponderá al avance físico de la obra en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad otorgada por la Entidad Privada Supervisora sobre la calidad del avance físico real de la obra, y la conformidad de recepción de dicho avance físico trimestral otorgada por la Entidad Pública. Asimismo, en el primer CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá el costo de elaboración del expediente técnico, si éste hubiera sido elaborado por la empresa privada, o del Documento de Trabajo aprobado por LA ENTIDAD PÚBLICA, de acuerdo con el artículo 28° del Reglamento; y los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento. En ningún caso, se podrá emitir el CIPRL o CIPGN para reconocer únicamente los costos de los estudios de preinversión y de elaboración de expediente técnico. - El segundo y subsiguientes CIPGN se emitirán cada 03 meses (trimestral) por el avance de obra alcanzado en 	<p><u>“CLÁUSULA OCTAVA: AVANCES DEL PROYECTO-EMISIÓN DEL CIPGN</u></p> <p>La emisión del CIPGN se llevará a cabo de conformidad con lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento.</p> <ul style="list-style-type: none"> -El primer CIPRL o CIPGN se emitirá a los 03 meses (trimestral), de iniciada la ejecución del proyecto y corresponderá al avance físico de la obra en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad otorgada por la Entidad Privada Supervisora sobre la calidad del avance físico real de la obra, y la conformidad de recepción de dicho avance físico trimestral otorgada por la Entidad Pública. Asimismo, en el primer CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá el costo de elaboración del expediente técnico, si éste hubiera sido elaborado por la empresa privada, o del Documento de Trabajo aprobado por LA ENTIDAD PÚBLICA, de acuerdo con el artículo 28° del Reglamento; y los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento. En ningún caso, se podrá emitir el CIPRL o CIPGN para reconocer únicamente los costos de los estudios de preinversión y de elaboración de expediente técnico. -El segundo y subsiguientes CIPGN se emitirán cada 03 meses (trimestral) por el avance de obra alcanzado en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad de calidad emitido por la Entidad Privada Supervisora y la conformidad de recepción otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el convenio. Asimismo, en el CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada

dicho periodo, de acuerdo a la conformidad de calidad emitido por la Entidad Privada Supervisora y la conformidad de recepción otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el convenio. Asimismo, en el CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora durante dicho periodo, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por LA ENTIDAD PÚBLICA, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento.

- La emisión del último CIPGN se realizará a la culminación del Proyecto, previa conformidad de la calidad de la totalidad del proyecto expedida por la Entidad Privada Supervisora, la conformidad de recepción de la obra otorgada por la Entidad Pública y la conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por LA ENTIDAD PÚBLICA.

- Para los efectos de la emisión de los CIPGN, se debe tener en cuenta que los metrados de obra ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por la Empresa Ejecutora del Proyecto con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, y serán presentadas a LA ENTIDAD PÚBLICA dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día del periodo siguiente al de la valorización.

Necesariamente, para efectos de solicitar la emisión de los CIPGN por avances en la ejecución del proyecto, la Entidad Pública deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora; y, la Conformidad de Recepción del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio.
- Conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad

~~supervisora durante dicho periodo, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por LA ENTIDAD PÚBLICA, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento.~~

~~La emisión del último CIPGN se realizará a la culminación del Proyecto, previa conformidad de la calidad de la totalidad del proyecto expedida por la Entidad Privada Supervisora, la conformidad de recepción de la obra otorgada por la Entidad Pública y la conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por LA ENTIDAD PÚBLICA.~~

~~Para los efectos de la emisión de los CIPGN, se debe tener en cuenta que los metrados de obra ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por la Empresa Ejecutora del Proyecto con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, y serán presentadas a LA ENTIDAD PÚBLICA dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día del periodo siguiente al de la valorización.~~

~~Necesariamente, para efectos de solicitar la emisión de los CIPGN por avances en la ejecución del proyecto, la Entidad Pública deberá contar con la siguiente documentación:~~

~~Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora; y, la Conformidad de Recepción del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio.~~

~~Conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.~~

Las partes suscribirán una modificación al Convenio con las adecuaciones correspondientes, si durante la fase de inversión se determina que el proyecto demanda plazos de ejecución mayores a los cinco (5) meses, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29230.

<p><i>Pública.</i></p> <p><i>Las partes suscribirán una modificación al Convenio con las adecuaciones correspondientes, si durante la fase de inversión se determina que el proyecto demanda plazos de ejecución mayores a los cinco (5) meses, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29230.</i></p>	
---	--

Respuesta a Consulta N° 29

Se acoge su consulta

30. Consulta N° 30:

Tema: Condiciones para el inicio de la ejecución de la obra.

Referencia: Pág. 35 a la Pág. 40, Anexo N° 4 – ÍTEM 1: Términos de Referencia.

Consulta:

Sírvase indicar que las condiciones de inicio que se requieren para la ejecución de la obra, son las siguientes:

- a) Que la Entidad Pública haya aprobado y hecho entrega de la versión final del Expediente Técnico y/o el Documento de Trabajo;
- b) Que la Entidad Pública notifique a la Empresa Privada quien es la Entidad Privada Supervisora contratada;
- c) Que la Entidad Pública haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la obra;
- d) Que la Entidad Pública haya suscrito el Convenio con la Empresa Privada.

Asimismo, solicitamos que al momento de suscribir el Convenio con la Entidad Pública se nos brinde todos los documentos relacionados con cada uno de los proyectos, especialmente los estudios de perfil y sus anexos.

Respuesta a Consulta N° 30

Se acoge la consulta

31. Consulta N° 31:

Tema: Del Expediente Técnico.

Referencia: Pág. 64, Formato SNIP 15: Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable; Pág. 107, Anexo N° 8, Estudio de Preinversión que Sustenta la Declaratoria de Viabilidad del Proyecto.

Consulta:

Sírvase confirmar que el Ministerio de Agricultura y Riego cuenta con el Expediente Técnico del PIP viable correspondiente al proyecto del ÍTEM 1, y que el mismo será entregado al Postor que obtenga la Buena Pro al momento de la suscripción del Convenio de Inversión con la Entidad Pública.

Respuesta a Consulta N° 31

La Unidad Ejecutora dispone con la documentación pertinente

32. Consulta N° 32:

Tema: De la precisión de términos en el Formato de Convenio de Inversión.

Referencia: Pág. 52 a la Pág. 63, Anexo N° 6 – ÍTEM 1: Formato del Convenio de Inversión.

Consulta:

Con respecto al Formato del Convenio de Inversión del Proyecto correspondiente al ÍTEM N° 1, solicitamos se haga referencia a las “**Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2016-CEOXI-MINAGRI**” y no solamente a las “Bases”, ya que es el documento que consolida las consultas y observaciones del Postor, conforme el siguiente detalle:

<u>Donde dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<p><u>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:</u> <u>SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO</u></p> <p><i>La Entidad Privada Supervisora, contratada por LA ENTIDAD PÚBLICA, efectuará la verificación de la ejecución del Proyecto y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, los Términos de Referencia, las BASES y la Propuesta presentada por LA EMPRESA PRIVADA, así como en el Documento de Trabajo si lo hubiere. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del Proyecto por parte de LA EMPRESA PRIVADA.</i></p> <p><i>La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad del Proyecto tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance del Proyecto, de ser el caso.</i></p> <p><i>La Entidad Privada Supervisora del Proyecto asumirá las atribuciones que LA ENTIDAD PÚBLICA determine en los Términos de Referencia y las Bases del proceso de selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Reglamento. LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del Contrato a LA EMPRESA PRIVADA, dentro de los 02 días de celebrado el mismo con la Entidad Privada Supervisora.</i></p> <p>LA ENTIDAD PÚBLICA será responsable de otorgar la conformidad de recepción del Proyecto o de los avances ejecutados por LA EMPRESA PRIVADA conforme a las</p>	<p><u>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:</u> <u>SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO</u></p> <p><i>La Entidad Privada Supervisora, contratada por LA ENTIDAD PÚBLICA, efectuará la verificación de la ejecución del Proyecto y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, los Términos de Referencia, las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2016-CEOXI-MINAGRI y la Propuesta presentada por LA EMPRESA PRIVADA, así como en el Documento de Trabajo si lo hubiere. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del Proyecto por parte de LA EMPRESA PRIVADA.</i></p> <p><i>La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad del Proyecto tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance del Proyecto, de ser el caso.</i></p> <p><i>La Entidad Privada Supervisora del Proyecto asumirá las atribuciones que LA ENTIDAD PÚBLICA determine en los Términos de Referencia y las Bases del proceso de selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Reglamento. LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del Contrato a LA EMPRESA PRIVADA, dentro de los 02 días de celebrado el mismo con la Entidad Privada Supervisora.</i></p> <p>LA ENTIDAD PÚBLICA será responsable de otorgar la conformidad de recepción del Proyecto o de los avances ejecutados por</p>

Bases y a los términos del presente Convenio.

Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos **CIPRL** o **CIPGN**.

La conformidad de recepción del proyecto o de sus avances ejecutados, y la conformidad de calidad del proyecto o de sus avances ejecutados, deberán ser otorgadas ambas dentro de los plazos establecidos en el artículo 32° del Reglamento, a la culminación del Proyecto o de sus avances. Y la conformidad de las actividades de mantenimiento deberá realizarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de cada periodo de mantenimiento previsto en las Bases y el presente Convenio, conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento.

Si **LA ENTIDAD PÚBLICA** no emite pronunciamiento en los plazos legales, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances ejecutados se tendrá por otorgada, siempre que la Entidad Privada Supervisora haya otorgado la conformidad de calidad del Proyecto o de sus avances ejecutados.

El costo de los servicios de supervisión será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el **CIPRL** o **CIPGN**.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a la Empresa Privada.

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la entidad privada supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, siempre que la entidad privada supervisora los solicite presentando la Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios y **LA**

LA EMPRESA PRIVADA conforme a las Bases y a los términos del presente Convenio.

Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos **CIPRL** o **CIPGN**.

La conformidad de recepción del proyecto o de sus avances ejecutados, y la conformidad de calidad del proyecto o de sus avances ejecutados, deberán ser otorgadas ambas dentro de los plazos establecidos en el artículo 32° del Reglamento, a la culminación del Proyecto o de sus avances. Y la conformidad de las actividades de mantenimiento deberá realizarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de cada periodo de mantenimiento previsto en las Bases y el presente Convenio, conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento.

Si **LA ENTIDAD PÚBLICA** no emite pronunciamiento en los plazos legales, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances ejecutados se tendrá por otorgada, siempre que la Entidad Privada Supervisora haya otorgado la conformidad de calidad del Proyecto o de sus avances ejecutados.

El costo de los servicios de supervisión será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el **CIPRL** o **CIPGN**.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a la Empresa Privada.

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la entidad privada supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, siempre que la entidad privada supervisora los solicite presentando la Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de

<p>ENTIDAD PÚBLICA otorgue la Conformidad respectiva, de acuerdo con el artículo 23° del Reglamento.</p> <p>Para tal efecto, el responsable de LA ENTIDAD PÚBLICA de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato de supervisión, a fin que LA EMPRESA PRIVADA cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Dicho término será prorrogado por un plazo igual al señalado, de ser necesario.</p>	<p>la prestación de los servicios y LA ENTIDAD PÚBLICA otorgue la Conformidad respectiva, de acuerdo con el artículo 23° del Reglamento.</p> <p>Para tal efecto, el responsable de LA ENTIDAD PÚBLICA de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato de supervisión, a fin que LA EMPRESA PRIVADA cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Dicho término será prorrogado por un plazo igual al señalado, de ser necesario.</p>
<p><u>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA</u></p> <p>“LA EMPRESA PRIVADA, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio”. (...)</p>	<p><u>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA</u></p> <p>“LA EMPRESA PRIVADA, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2016-CEOXI-MINAGRI, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio”. (...)</p>
<p><u>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA</u></p> <p>“LA ENTIDAD PÚBLICA, además de las obligaciones establecidas en las Bases, el presente Convenio y sus modificatorias, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento le otorgan (...).</p>	<p><u>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA</u></p> <p>“LA ENTIDAD PÚBLICA, además de las obligaciones establecidas en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2016-CEOXI-MINAGRI, el presente Convenio y sus modificatorias, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento le otorgan (...).</p>
<p><u>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</u></p> <p>“LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases, el Expediente Técnico o Estudios Definitivos y el presente Convenio.(...) ”</p>	<p><u>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</u></p> <p>“LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2016-CEOXI-MINAGRI, el Expediente Técnico o Estudios Definitivos y el presente Convenio.(...) ”</p>
<p><u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO</u></p> <p>(...)</p>	<p><u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO</u></p> <p>(...)</p>

De acuerdo con las Bases , la propuesta técnica y económica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los [FECHA].”	De acuerdo a la Ley N° 29230, Ley N° 30264, su Reglamento y normas supletorias, además de lo establecido en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2016-CEOXI-MINAGRI, la propuesta técnica y económica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los [FECHA].”
--	---

Respuesta a Consulta N° 32

Se acoge su consulta.

33. Consulta N° 33:

Tema: De los Antecedentes.

Referencia: Pág. 53, Cláusula Primera: Antecedentes, Anexo N° 6 – ÍTEM 1: Formato del Convenio de Inversión.

Consulta:

Sírvase modificar la Cláusula Primera del Formato de Convenio de Inversión del Anexo N° 6 – ÍTEM 1, respetando el orden cronológico de antigüedad, conforme el siguiente detalle:

<u>Donde dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<p>Pág. 53, Cláusula Primera, Anexo N° 6- ÍTEM 1: Formato de Convenio de Inversión</p> <p><u>“CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES</u></p> <p>1. Mediante Resolución Ministerial N° 0040-2016-MINAGRI de fecha 08 de febrero de 2016, el Ministerio de Agricultura y Riego priorizó el Proyecto con Código SNIP N° 264468, denominado “MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RINRIN PAMPA, DISTRITO DE PAMPAS CHICO - RECUAY – ANCASH” (en adelante EL PROYECTO), para su financiamiento y ejecución en el marco previsto en la Ley N° 29230 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF (en adelante el Reglamento).</p> <p>1.2 Mediante Oficio N° 283-2016-EF/50.06, de fecha 14 de marzo de 2016, la Dirección General de Presupuesto Público se pronunció sobre la Disponibilidad Presupuestal de LA ENTIDAD PÚBLICA para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO.</p>	<p>Pág. 53, Cláusula Primera, Anexo N° 6- ÍTEM 1: Formato de Convenio de Inversión</p> <p><u>CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES</u></p> <p>1. Mediante INFORME TÉCNICO N° 097 – 2013 – MDO/UPPyI/OPI/KLAP de fecha 30 de julio de 2013, la OPI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS declaró la viabilidad de EL PROYECTO, la misma que como anexo integra el presente Convenio.</p> <p>2. Mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 732-2015-MINAGRI-PSI de fecha 05 de abril de 2015, el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI aprueba el Expediente Técnico de EL PROYECTO.</p> <p>3. Mediante Resolución Ministerial N° 0040-2016-MINAGRI de fecha 08 de febrero de 2016, el Ministerio de Agricultura y Riego priorizó el Proyecto con Código SNIP N° 264468, denominado “MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RINRIN PAMPA, DISTRITO DE PAMPAS CHICO - RECUAY – ANCASH” (en adelante EL PROYECTO), para su financiamiento y</p>

<p>1.3 A través de CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 355, de fecha 15 de abril de 2016, la Oficina de Presupuesto y Planificación del PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI, como Unidad Ejecutora de LA ENTIDAD PÚBLICA, otorga la Certificación Presupuestal a efectos que se proceda a la realización del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto, en el marco del artículo 17° de la Ley N° 30264.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con Informe Previo N° [.....] de fecha [.....] la Contraloría General de la República, emite pronunciamiento al respecto, en el plazo indicado y conforme al numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento (en caso no se hubiere recibido pronunciamiento expreso de la Contraloría General de la República, se deberá dejar constancia de ello, indicando el documento con el que la Entidad Pública solicito dicho informe previo). 2. Mediante INFORME TÉCNICO N° 097 – 2013 – MDO/UPPYI/OPI/KLAP de fecha 30 de julio de 2013, la OPI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS declaró la viabilidad de EL PROYECTO, la misma que como anexo integra el presente Convenio. 3. Mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 732-2015-MINAGRI-PSI de fecha 05 de abril de 2015, el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI aprueba el Expediente Técnico de EL PROYECTO. 4. Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO, a [CONSIGNAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente convenio.” 	<p>ejecución en el marco previsto en la Ley N° 29230 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF (en adelante el Reglamento).</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Mediante Oficio N° 283-2016-EF/50.06, de fecha 14 de marzo de 2016, la Dirección General de Presupuesto Público se pronunció sobre la Disponibilidad Presupuestal de LA ENTIDAD PÚBLICA para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO. 5. A través de CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 355, de fecha 15 de abril de 2016, la Oficina de Presupuesto y Planificación del PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI, como Unidad Ejecutora de LA ENTIDAD PÚBLICA, otorga la Certificación Presupuestal a efectos que se proceda a la realización del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto, en el marco del artículo 17° de la Ley N° 30264. 6. Con Informe Previo N° [.....] de fecha [.....] la Contraloría General de la República, emite pronunciamiento al respecto, en el plazo indicado y conforme al numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento (en caso no se hubiere recibido pronunciamiento expreso de la Contraloría General de la República, se deberá dejar constancia de ello, indicando el documento con el que la Entidad Pública solicito dicho informe previo). 7. Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO, a [CONSIGNAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente convenio.”
--	---

Respuesta a Consulta N° 33

No se acoge su consulta, remitirse a lo referido en las bases.

34. Consulta N° 34:

Tema: Formato de Convenio de Inversión, Funcionarios Responsables.

Referencia: Pág. 59, Anexo N° 6 – ÍTEM 1: Formato de Convenio de Inversión, Cláusula Décimo Segunda: De los Funcionarios Responsables.

Consulta:

Sírvase corregir el error tipográfico presente en la Cláusula Decimo Segunda del formato de Convenio de Inversión propuesto; en la medida que, se ha citado por error el numeral 17.2 del artículo 17 cuando corresponde el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29230, conforme el siguiente detalle:

<u>Donde dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<u>“CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES</u>	<u>“CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES</u>
<i>En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 17.2 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes (...).”</i>	<i>En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes (...).”</i>

Respuesta a Consulta N° 34

Se acoge su consulta.

35. Consulta N° 35:

Tema: Responsabilidad por vicios ocultos.

Referencia: Pág. 60, Cláusula Décimo Quinta: Responsabilidad por Vicios Ocultos, Anexo N° 6 – ÍTEM 1: Formato de Convenio de Inversión; Pág. 147, Formulario N° 6 – ÍTEM 1: Compromiso de Contratación de la Empresa Ejecutora; Pág. 151, numeral 5, Formulario N° 7 – ÍTEM 1: Declaración Jurada Respecto al Contrato de Ejecución de Proyecto.

Consulta:

Se señala que:

Pág. 60, Cláusula Décimo Quinta, Responsabilidad por Vicios Ocultos, Anexo N° 6 – ÍTEM 1: Formato de Convenio de Inversión.

“CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases, el Expediente Técnico o Estudios Definitivos y el presente Convenio.

Ni la suscripción de la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del convenio de inversión, enerva el derecho de LA ENTIDAD PÚBLICA a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA es de 5 años, de conformidad con lo establecido por el artículo 1784° del Código Civil.”
(Subrayado y resaltado nuestro)

Pág. 147, Formulario N° 6 – ÍTEM 1: Compromiso de Contratación de la Empresa Ejecutora.

“(…) Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas las obras, por un período mínimo de siete (7) años contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión”. (Subrayado y resaltado nuestro)

Pág. 151, Formulario N° 7 – ÍTEM 1: Declaración Jurada Respecto al Contrato de Ejecución de Proyecto.

“ 5. Responsabilidad solidaria

Que, la Empresa Ejecutora se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un período mínimo de siete (7) años, contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada (…). (Subrayado y resaltado nuestro)

Sobre el particular, sírvase confirmar que el plazo de responsabilidad de la **EMPRESA PRIVADA**, por vicios ocultos en la ejecución del proyecto, es de siete (07) años conforme lo señalado en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, Formulario N° 06 – ÍTEM 1 y Formulario N° 07 – ÍTEM 1, Compromiso de Contratación de la Empresa Ejecutora y Declaración Jurada Respecto al Contrato de Ejecución de Proyecto, respectivamente; y no de, cinco (05) años como establece la Cláusula Décimo Quinta del Formato de Convenio de Inversión; Anexo N° 6 – ÍTEM 1, por tanto solicitamos la modificación de dicha Cláusula, conforme el siguiente detalle:

<u>Donde dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<p><u>“CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</u></p> <p><i>LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases, el Expediente Técnico o Estudios Definitivos y el presente Convenio.</i></p> <p><i>Ni la suscripción de la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del convenio de inversión, enerva el derecho de LA ENTIDAD PÚBLICA a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.</i></p> <p><u>El plazo máximo de responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA es de 5 años,</u> de conformidad con lo establecido por el artículo 1784° del Código Civil (….)” (Subrayado y resaltado nuestro)</p>	<p><u>“CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</u></p> <p><i>LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases, el Expediente Técnico o Estudios Definitivos y el presente Convenio.</i></p> <p><i>Ni la suscripción de la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del convenio de inversión, enerva el derecho de LA ENTIDAD PÚBLICA a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.</i></p> <p><u>El plazo máximo de responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA es de siete (07) 5 años,</u> de conformidad con lo establecido por el artículo 1784° del Código Civil (….)” (Subrayado y resaltado nuestro)</p>

Respuesta a Consulta N° 35

Se precisa que la consulta ha sido acogida pero se ha invocado el Artículo 40 de la Ley 30225.

36. Consulta N° 36:

Tema: Formato de Convenio de Inversión, solución de controversias.

Referencia: Pág. 62, Cláusula Décimo Novena: Solución de Controversias, Anexo N° 6 – ÍTEM 1: Formato de Convenio de Inversión.

Consulta:

Agradeceremos se sirva modificar la Cláusula Décimo Novena del Formato de Convenio de Inversión propuesto, Anexo N° 6 – ÍTEM 1, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Donde dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<p><u>“CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u></p> <p><i>Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Convenio, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.</i></p> <p><i>En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley.</i></p> <p><i>Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.</i></p> <p><i>El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.”</i></p>	<p><u>CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u></p> <p><i>Todas las controversias que pudieran suscitarse entre el Ministerio de Agricultura y Riego y la EMPRESA PRIVADA referidas al cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente Convenio serán resueltas en lo posible por trato directo entre el Ministerio de Agricultura y Riego y la EMPRESA PRIVADA y sus representantes, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las PARTES.</i></p> <p><i>De no llegar a ningún acuerdo, tanto el Ministerio de Agricultura y Riego, como la EMPRESA PRIVADA, convienen que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con el cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelto de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme a las reglas de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las PARTES se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.</i></p> <p><i>El laudo arbitral emitido <u>obligará a las PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable,</u> tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia <u>y es de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las PARTES.</u>”</i></p>

Respuesta a Consulta N° 36

No se acoge su consulta.

37. Consulta N° 37:

Tema: Formato del Convenio de Inversión, Adición de Cláusula Vigésima Primera.

Referencia: Pág. 52 a la Pág. 63, Anexo N° 6 – ÍTEM 1: Formato de Convenio de Inversión.

Consulta:

Agradeceremos se sirva incorporar una Cláusula Vigésima Primera al Formato de Convenio de Inversión propuesto para el caso del ÍTEM N° 1, conforme el siguiente detalle:

“CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ANEXOS DEL CONVENIO

21.1 Forman parte del Convenio los siguientes documentos:

21.1.1 Informe de Declaratoria de Viabilidad de EL PROYECTO.

21.1.2 La propuesta presentada por la EMPRESA PRIVADA.

21.1.3 Las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2016-CEOXI-MINAGRI

21.1.4 Acta de Adjudicación de Buena Pro.

21.1.5 Perfil del Proyecto de Inversión Pública Viabilizado.

21.1.6 Informe Previo e Informe de Implementación de Recomendaciones al Informe Previo.

21.1.7 Formulario N° 8 de las Bases.

21.1.8 Formulario N° 10 de las Bases.

21.1.9 Expediente Técnico.”

Respuesta a Consulta N° 37

Se acoge su consulta.

38. Consulta N° 38:

Tema: Repetición de numeral en el Formulario N° 3.

Referencia: Pág. 131 y Pág. 132, Formulario N° 3 – ÍTEM 1: Declaración Jurada, Anexo N° 10.

Consulta:

Sírvase suprimir del Formulario N° 3 – ÍTEM 1: Declaración Jurada, del Anexo N° 10, el numeral 8, en la medida que existe duplicidad de contenido con respecto al numeral 1, por tanto únicamente se deberá considerar uno de los numerales.

Respuesta a Consulta N° 38

Se acoge su consulta.

39. Consulta N° 39:

Tema: Aplicación del DL 1250.

Referencia: De la Ejecución del Proyecto.

Consulta:

Sírvase confirmar si durante la ejecución del proyecto correspondiente al ÍTEM 1, se aplicarán las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1250.

Respuesta a Consulta N° 39

Confirmamos que si aplica.

PROCESO DE SELECCIÓN N 001-2016-CEOXI-MINAGRI – CONVOCATORIA N° 01

ITEM 2: MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DE QUIA, DISTRITO DE HUAYLLAPAMPA-RECUAY, CON CÓDIGO SNIP 251666

PLIEGO DE PREGUNTAS

1. Consulta N° 01:

Tema: De los numerales de las Bases.

Referencia: Pág. 4 a la Pág. 12, Capítulo I: Etapas del Proceso de Selección, Sección General; Pág. 15 a la Pág. 19, Capítulo III: Del Convenio de Inversión, Sección General, Sección General; Pág. 21 a la Pág. 23, Capítulo I: Generalidades, Sección Específica; Pág. 41 a la Pág. 48, Anexo N° 4 - ÍTEM 2: Términos de Referencia; Pág. 49 a la Pág. 51, Anexo N° 5 - ÍTEM 2: Metodología de Calificación de las Propuesta Técnica; Pág. 76 a la Pág. 87, Anexo N° 6 - ÍTEM 2: Formato de Convenio de Inversión.

Consulta:

Sírvase corregir los siguientes numerales de las Bases, en la medida que los mismos se encuentran mal enumerados:

- **Sección General:** Capítulo I y Capítulo III.
- **Sección Específica:** Capítulo I.
- Anexo N° 4 - ÍTEM 2,
- Anexo N° 5 - ÍTEM 2,
- Anexo N° 6 - ÍTEM 2.

Respuesta a Consulta N° 01

Las consultas han sido acogidas en las bases

2. Consulta N° 02:

Tema: Presentación y Apertura de Propuesta ante una única Expresión de Interés.

Referencia: Pág. 24 a la Pág. 26, numeral 2: Contenido de las Propuestas, Capítulo I: Generalidades, Sección Específica.

Consulta:

Se señala que la presentación de los sobres N° 1, N° 2 y N° 3 se llevará a cabo ante el Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del postor.

Sobre el particular, y en la medida que nos encontramos frente a un proceso por ítems, en donde se licitarán dos proyectos, y en donde no necesariamente los dos proyectos serían ejecutados por una misma Empresa Ejecutora; recomendamos, por un tema de mejor revisión y orden para el Comité, así como para la Empresa Privada, presentar por cada proyecto los Sobres N° 1, Sobre N° 2 y Sobre N° 3, conforme lo establecido en el Anexo N° 3: Contenido de los Sobres.

Con lo que, se presentarían tres sobres y al interior de cada sobre se encontrarían debidamente rotulados los respectivos sobres por ítem.

Ejemplo:

SOBRE N° 1: Proceso de Selección N°001-2016-CEOXI-MINAGRI

Sobre N° 1: Credenciales – ÍTEM 1
Proyecto SNIP N° 264468

Sobre N° 1: Credenciales – ÍTEM 2
Proyecto SNIP N° 251666

SOBRE N° 2: Proceso de Selección N°001-2016-CEOXI-MINAGRI

Sobre N° 2: Propuesta Técnica – ÍTEM 1
Proyecto SNIP N° 264468

Sobre N° 2: Propuesta Técnica – ÍTEM 2
Proyecto SNIP N° 264468

SOBRE N° 3: Proceso de Selección N°001-2016-CEOXI-MINAGRI

Sobre N° 3: Propuesta Económica – ÍTEM 1
Proyecto SNIP N° 264468

Sobre N° 2: Propuesta Económica – ÍTEM 2
Proyecto SNIP N° 264468

Respuesta a Consulta N° 02

Se acogió la consulta en la página correspondiente

3. Consulta N° 03:

Tema: De la participación de los ejecutores.

Referencia: Pág. 149, Formulario N° 6 – ÍTEM 2: Compromiso de Contratación de la Empresa Ejecutora, Anexo N° 10 de las Bases.

Consulta:

En la medida que nos encontramos frente a un proceso por ítems, en donde se licitarán dos proyectos diferentes, sírvase confirmar que el Postor podrá contratar a empresas ejecutoras distintas para cada uno de los proyectos.

Respuesta a Consulta N° 03

Se acoge la consulta, remitirse a lo referido, en el Artículo 17, numeral 17.2, del DS 409-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 y Artículo 17 de la Ley N° 30264

4. Consulta N° 04:

Tema: Presentación y Apertura de Propuesta ante una única Expresión de Interés.

Referencia: Pág. 7, numeral 1, Capítulo I: Etapas del Proceso de Selección, Sección General de las Bases.

Consulta:

Se indica que:

“1. En caso que una única Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del (los) Proyecto(s) y, de ser el caso, su mantenimiento, se seguirá el procedimiento siguiente:

(...)

La evaluación de las Propuestas Técnica y Económica y verificación de que los documentos presentados por el Postor cumplen con los requisitos legales, técnicos y económico establecidos en las Bases del presente proceso de selección, será realizada por el Comité Especial dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de presentadas las mismas, a la hora y lugar que comunicará a través de Circular.”

Sírvase confirmar que en caso una única Empresa Privada presente expresión de interés, se cumplirá con el procedimiento indicado en el numeral 11) del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29230; es decir, que a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos, se procederá a otorgar la Buena Pro, la cual quedará consentida con su otorgamiento.

Respuesta a Consulta N° 04

Remitirse a lo referido en el Artículo 16, numeral 16.11, del Decreto Supremo N° 409-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 y del Artículo 17 de la Ley N° 30264, será considerado para los efectos

5. Consulta N° 05:

Tema: De las copias en la presentación de la Propuesta.

Referencia: Pág. 8, numeral 1, Capítulo I: Etapas del Proceso de Selección, Sección General de las Bases.

Consulta:

Se indica que:

“(…) Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

4. Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como “Copia 1”)

Sobre el particular, confirmar que para el presente proceso solamente se requiere la presentación de la propuesta original y una copia, ambas debidamente rotuladas, tanto para la presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.

Respuesta a Consulta N° 05

Confirmamos su consulta

Consulta N° 06:

Tema: Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado, Contenido del Sobre N° 2, Requisitos para la suscripción del Convenio de Inversión.

Referencia: Pág. 12, numeral 2: Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado, Capítulo I, Sección General; Pág. 15, numeral 1: Requisitos para la Suscripción del Convenio, Capítulo III, Sección General, puntos 5 y 6; Pág. 33, Contenido del Sobre N° 2, numeral 1 de las Bases, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres.

Consulta:

Se indica que:

Pág. 12, numeral 2: CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

*“A partir del día hábil siguiente del consentimiento de la Buena Pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme, **el postor ganador de la Buena Pro**, sus integrantes al tratarse de un Consorcio y **la Empresa Ejecutora**, de corresponder, pueden **solicitar ante el OSCE la expedición de la Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado** y/o de capacidad libre de contratación, de corresponder.”* (Subrayado y resaltado nuestro)

Asimismo,

Pág. 15, numeral 1: REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

“En la Fecha de Cierre el Adjudicatario de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos”

(...)

5. Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado del Adjudicatario y/o de sus integrantes en caso de Consorcio, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

*6. Registro Nacional de Proveedores y **Constancia de no estar inhabilitado para contratar con en Estado de la(s) empresas que serán la(s) ejecutoras del proyecto**, emitidos por el organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)“.*

Por otro lado,

Pág. 33, Contenido del Sobre N° 2, Numeral 1, Anexo N° 3 de las Bases se menciona lo siguiente:

*“En cualquiera de los casos **la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) deberá(n) acreditar también estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según registros que correspondan.**”* (Subrayado y resaltado nuestro)

Sobre el particular, se debe precisar que la presentación de la Constancia de No estar Inhabilitado para participar en procesos de selección, ni para contratar con el Estado, que emite el OSCE, no es requisito para el Adjudicatario o Empresa Privada si su giro de negocio no es la construcción; debe ser, sí, para la Empresa Constructora o Ejecutor, Socia; y que en este último caso lo que debe presentar la Empresa Constructora, en el Contenido del Sobre N° 2, así como para la firma del convenio, es la **“Constancia Informativa de No estar Inhabilitado o Suspendido para contratar con el Estado”** expedida por el OSCE.

Por otro lado, solicitamos se confirme que en el presente proceso únicamente se requiere el Registro Nacional de Proveedores (RNP) de ejecución de obras.

Respuesta a Consulta N° 06

Se acoge su consulta, en relación a la consulta del último párrafo se confirma el mismo.

6. Consulta N° 07:

Tema: Corrección de errores tipográficos.

Referencia: Pág. 15, 16, 22, 28, 32, 33, 35, 57 y 61 de las Bases.

Consulta:

Sírvase corregir los errores tipográficos, conforme el siguiente detalle:

<p><u>Donde Dice:</u> <u>Pág. 15, numeral 1: Requisitos para la Suscripción del Convenio</u> (...) 2. En caso de Consorcio debe presentar copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las Empresas Privadas que lo integran y la copia legalizada del documento constitutivo del Consorcio, que estén acordes a lo señalado en la Declaración Jurada del Formulario N° 1 del Anexo 11.</p>	<p><u>Debe decir:</u> <u>Pág. 15, numeral 1: Requisitos para la Suscripción del Convenio</u> (...) 2. En caso de Consorcio debe presentar copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las Empresas Privadas que lo integran y la copia legalizada del documento constitutivo del Consorcio, que estén acordes a lo señalado en la Declaración Jurada del Formulario N° 1 – ITEM 1 y Formulario N° 1 ITEM 2 del Anexo 10.</p>
<p><u>Pág. 15, numeral 1: Requisitos para la Suscripción del Convenio</u> (...) 3. Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a los Formularios N° del Anexo 11.</p>	<p><u>Pág. 15, numeral 1: Requisitos para la Suscripción del Convenio</u> (...) 3. Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a los Formularios N° 8 – ITEM 1 y Formulario N° 8 – ITEM 2 del Anexo 10</p>
<p><u>Pág. 16, numeral 7: Garantías</u> Las garantías serán cartas fianzas bancarias que deberán ser extendidas conforme a los modelos indicados en los Formularios N° 8, N° 9 y N° 10, del Anexo N° 11, según corresponda.</p>	<p><u>Pág. 16, numeral 7: Garantías</u> (...) Las garantías serán cartas fianzas bancarias que deberán ser extendidas conforme a los modelos indicados en los Formularios N° 8 – ITEM 1, ITEM 2, N° 9 - ITEM 1, ITEM 2 y N° 10, del Anexo N° 104, según corresponda.</p>
<p><u>Pág. 16, numeral 1: Garantía de Fiel Cumplimiento</u> La Garantía de Fiel Cumplimiento equivale al 4% del Monto total adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto) y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Privada. Esta garantía será entregada con los documentos requeridos para la firma del Convenio de Inversión, conforme al Formulario N° 8 del Anexo N° 11.</p>	<p><u>Pág. 16, numeral 1: Garantía de Fiel Cumplimiento</u> La Garantía de Fiel Cumplimiento equivale al 4% del Monto total adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto) y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Privada. Esta garantía será entregada con los documentos requeridos para la firma del Convenio de Inversión, conforme al Formulario N° 8 - ITEM 1, Formulario N° 8 - ITEM 2, del Anexo N° 104.</p>
<p><u>Pág. 19, numeral 9: Proyecto de Convenio de Inversión</u> Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y, de ser el caso, el mantenimiento) del Proyecto, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.</p>	<p><u>Pág. 19, numeral 9: Proyecto de Convenio de Inversión</u> Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y, de ser el caso, el mantenimiento) del Proyecto, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6 – ÍTEM 1 y Anexo N° 6 – ÍTEM 2.</p>
<p><u>Pág. 22, numeral 1: Objeto del Proceso de Selección</u> “(…) (en adelante LOS PROYECTOS), en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su</p>	<p><u>Pág. 22, numeral 1: Objeto del Proceso de Selección</u> “(…) (en adelante LOS PROYECTOS), en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su</p>

<p>Reglamento, y según los Términos de Referencia (Anexo N° 4) y al estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad del Proyecto, conforme al SNIP (Anexo N° 8).”</p>	<p>Reglamento, y según los Términos de Referencia (Anexo N° 4 – ÍTEM 1 y Anexo N° 4 – ÍTEM 2) y al estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad del Proyecto, conforme al SNIP (Anexo N° 8).”</p>
<p>Pág. 22, numeral 1: Objeto del Proceso de Selección “(…) Pueden participar empresas privadas en Consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para tal efecto, es necesario acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio, la que se perfeccionará antes de la suscripción del Convenio de Inversión, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Formulario N° 1 del Anexo N° 11).</p>	<p>Pág. 22, numeral 1: Objeto del Proceso de Selección “(…) Pueden participar empresas privadas en Consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para tal efecto, es necesario acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio, la que se perfeccionará antes de la suscripción del Convenio de Inversión, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Formulario N° 1 – ÍTEM 1 y Formulario N° 1 – ÍTEM 2 del Anexo N° 104).</p>
<p>Pág. 27, Anexo N° 1: Definiciones “Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, conforme al ANEXO N° 6.”</p>	<p>Pág. 27, Anexo N° 1: Definiciones “Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, conforme al ANEXO N° 6 – ÍTEM 1 y ANEXO N° 6 – ÍTEM 2.”</p>
<p>Pág. 28, Anexo N° 1: Definiciones Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, el Anexo N° 3 y el Formulario N° 5 del Anexo N° 11 de las Bases.</p>	<p>Pág. 28, Anexo N° 1: Definiciones Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, el Anexo N° 3 y el Formulario N° 5 – ÍTEM 1 y Formulario N° 5 ÍTEM 2 del Anexo N° 104 de las Bases.</p>
<p>Pág. 32, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres Sobre N° 1: Credenciales 2. Requisitos Legales: - (...) 6. En el caso de Consorcio, deberá presentarse una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conteniendo la promesa formal de Consorcio y el compromiso de formalizar dicha promesa en caso de obtener la buena pro, así como la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas. Esta Declaración Jurada deberá ser redactada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 1 del Anexo N° 11. El Consorcio deberá</p>	<p>Pág. 32, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres Sobre N° 1: Credenciales 3. Requisitos Legales: (...) 6. En el caso de Consorcio, deberá presentarse una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conteniendo la promesa formal de Consorcio y el compromiso de formalizar dicha promesa en caso de obtener la buena pro, así como la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas. Esta Declaración Jurada deberá ser redactada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 1 – ÍTEM 1 y Formulario 1 – ÍTEM 2 del Anexo N° 104. El Consorcio deberá</p>

<p>quedar constituido a la Fecha de Cierre.</p> <p>7. Declaración jurada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 2 del Anexo N° 11, firmada por los representantes legales de los integrantes del Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el financiamiento y ejecución del Proyecto.</p> <p>8. Declaración jurada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 3 del Anexo N° 11 firmada por los representantes legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los representantes legales de los integrantes del Consorcio.</p>	<p>quedar constituido a la Fecha de Cierre.</p> <p>7. Declaración jurada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 2 – ÍTEM 1 y Formulario 2 – ÍTEM 2 del Anexo N° 104, firmada por los representantes legales de los integrantes del Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el financiamiento y ejecución del Proyecto.</p> <p>8. Declaración jurada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 3 – ÍTEM 1 y Formulario 3 – ÍTEM 2 del Anexo N° 104 firmada por los representantes legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los representantes legales de los integrantes del Consorcio.</p>
<p><u>Pág. 33, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres</u> Sobre N° 1: Credenciales 3. Carta de presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Formulario N° 4 del Anexo N°10, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmadas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.</p>	<p><u>Pág. 33, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres</u> Sobre N° 1: Credenciales 3. Carta de presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Formulario N° 4 ÍTEM 1 y Formulario 4 – ÍTEM 2 del Anexo N° 104, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmadas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.</p>
<p><u>Pág. 33, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres</u> “Sobre N° 2: Propuesta Técnica 3. (...) En caso se acredite el requisito a través de una Empresa Ejecutora contratada, distinta a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Formulario N° 6 del Anexo N° 11 (...). La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Formulario N° 7 del Anexo N° 11 debidamente suscrito.”</p>	<p><u>Pág. 33, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres</u> “Sobre N° 2: Propuesta Técnica 3. (...) En caso se acredite el requisito a través de una Empresa Ejecutora contratada, distinta a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Formulario N° 6 – ÍTEM 1 y Formulario 6 – ÍTEM 2 del Anexo N° 104 (...).” La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Formulario N° 7 – ÍTEM 1 y Formulario 7 – ÍTEM 2 del Anexo N° 104 debidamente suscrito.”</p>
<p><u>Pág. 33, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres</u> “Sobre N° 3: Propuesta Económica La Propuesta Económica será presentada según el Formulario N° 5 del Anexo N° 11 de las presentes Bases (...).”</p>	<p><u>Pág. 33, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres</u> “Sobre N° 3: Propuesta Económica La Propuesta Económica será presentada según el Formulario N° 5 – ÍTEM 1 y Formulario 5 – ÍTEM 2 del Anexo N° 104 de las presentes Bases (...).”</p>

<p><u>Pág. 41, numeral 4, Anexo N° 4 – ÍTEM 2:: Términos de Referencia</u></p> <p>4. DESCRIPCION DEL PROYECTO El Proyecto SNIP N° 251666 denominado “MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO QUIA, DISTRITO DE HUAYLLAPAMPA - RECUAY - ANCASH” tiene como objetivo el incremento de la producción y productividad en los sectores UPACAHA, TACAPACHA, MARAY, ROSA ALTO, LUCUMA, CANRAN, PARIAHUANCA Y OBRAJE ALTO. El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en el distrito de Huayllapama, provincia de Recuay, cuyo terreno está libre y disponible, de acuerdo a la Declaración Jurada (Anexo N° 10).</p>	<p><u>Pág. 41, numeral 4, Anexo N° 4 – ÍTEM 2: Términos de Referencia</u></p> <p>4. DESCRIPCION DEL PROYECTO El Proyecto SNIP N° 251666 denominado “MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO QUIA, DISTRITO DE HUAYLLAPAMPA - RECUAY - ANCASH” tiene como objetivo el incremento de la producción y productividad en los sectores UPACAHA, TACAPACHA, MARAY, ROSA ALTO, LUCUMA, CANRAN, PARIAHUANCA Y OBRAJE ALTO. El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en el distrito de Huayllapama, provincia de Recuay, cuyo terreno está libre y disponible, de acuerdo a la Declaración Jurada (Anexo N° 9 – ÍTEM 2 4)).</p>
<p><u>Pág. 82, Cláusula Novena: Fórmula de Reajuste, Anexo N° 6 – ÍTEM 2: Formato de Convenio de Inversión</u></p> <p><u>CLAUSULA NOVENA: FÓRMULA DE REAJUSTES</u> La fórmula o fórmulas polinómicas son las determinadas en el Anexo N° 3 (TDR) de las Bases y serán recogidas en el expediente técnico aprobado por la Entidad Pública que integran este Convenio.</p>	<p><u>Pág. 82, Cláusula Novena: Fórmula de Reajuste, Anexo N° 6 – ÍTEM 2: Formato de Convenio de Inversión</u></p> <p><u>CLAUSULA NOVENA: FÓRMULA DE REAJUSTES</u> La fórmula o fórmulas polinómicas son las determinadas en el Anexo N° 34 (TDR) de las Bases y serán recogidas en el expediente técnico aprobado por la Entidad Pública que integran este Convenio.</p>
<p><u>Pág. 86, Cláusula Décimo Sétima: Resolución del Convenio, Anexo N° 6 – ÍTEM 2: Formato de Convenio de Inversión</u></p> <p>CLAUSULA DÉCIMO SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO</p> <p>16.1 LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de LA EMPRESA PRIVADA y/o Ejecutor del Proyecto, pese a haber sido requerido para ello por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. 4. (...) <p>16.2 Cuando se presente cualquiera de las causales.LA ENTIDAD PÚBLICA cursará carta notarial a LA EMPRESA PRIVADA para que subsane en un plazo no mayor a de quince (15) días calendario, bajo</p>	<p><u>Pág. 86, Cláusula Décimo Sétima: Resolución del Convenio, Anexo N° 6 – ÍTEM 2: Formato de Convenio de Inversión</u></p> <p>CLAUSULA DÉCIMO SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO</p> <p>176.1 LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de LA EMPRESA PRIVADA y/o Ejecutor del Proyecto, pese a haber sido requerido para ello por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. 4. (...) <p>176.2 Cuando se presente cualquiera de las causales.LA ENTIDAD PÚBLICA cursará carta notarial a LA EMPRESA PRIVADA para que subsane en un plazo no mayor a de quince (15) días calendario, bajo</p>

<p>apercibimiento de resolución del Convenio. (...)</p> <p>16.3 LA EMPRESA PRIVADA podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>16.4 El caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil, podrá suspender o interrumpir el plazo de ejecución del Proyecto.</p>	<p>apercibimiento de resolución del Convenio. (...)</p> <p>176.3 LA EMPRESA PRIVADA podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>176.4 El caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil, podrá suspender o interrumpir el plazo de ejecución del Proyecto.</p>
--	--

Respuesta a Consulta N° 07.

Las consultas han sido acogidas

7. Consulta N° 08:

Tema: Del Monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Referencia: Pág. 16, numeral 7: Garantías, Capítulo III: Del Convenio de Inversión; Pág. 79, Cláusula Sexta: Garantías, Anexo N° 6 – ÍTEM 2; Formato del Convenio de Inversión; Pág. 158, Formulario N° 8 – ÍTEM 2, Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio de Inversión.

Consulta:

Se indica que:

Pág. 16, numeral 7: Garantías, Capítulo III: Del Convenio de Inversión

“La Garantía de Fiel Cumplimiento equivale al 4% del Monto Total adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto) y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Privada. Esta garantía será entregada con los documentos requeridos para la firma del Convenio de Inversión, conforme al Formulario N° 8 del Anexo N° 10”. (Subrayado y resaltado nuestro)

Pág. 79, Cláusula Sexta: Garantías, Anexo N° 6 – ÍTEM 2; Formato del Convenio de Inversión

“CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

(...)

Garantía de fiel cumplimiento: S/ 55,176.99 (Cincuenta y cinco mil ciento setenta y seis con 99/100 Soles), a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión. La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente”. (Subrayado y resaltado nuestro)

Pág. 158, Formulario N° 8 – ÍTEM 2, Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio de Inversión

*“Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de **S/ 55,176.99 (Cincuenta y cinco mil ciento setenta y seis con 99/100 Soles)**, que equivale al 4% del Monto de Inversión del Proyecto adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del*

proyecto), en favor del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO”.
(Subrayado y resaltado nuestro)

Sírvase confirmar que el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento para el proyecto correspondiente al ÍTEM 2, será de:

N°	Nombre del Proyecto	Código o SNIP	Monto de Inversión del Proyecto	Monto de Supervisión referencial	Monto de Inversión del Proyecto sin considerar la Supervisión	Monto referencial de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento Sin Incluir la Supervisión (4%)
1	“MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO QUIA, DISTRITO DE HUAYLLAPAMPA - RECUAY - ANCASH”.	251666	1,379,424.74	72,620.41	1,306,804.33	52,272.17

En ese sentido, solicitamos modificar el Formulario N° 8 – ÍTEM 2, correspondiente al Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio de Inversión y la Cláusula Sexta: Garantías del Anexo N° 6 – ÍTEM 2, Formato del Convenio de Inversión, conforme el siguiente detalle:

<u>Donde Dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<p><u>Pág. 158, Formulario N° 8 – ÍTEM 2, Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio de Inversión</u></p> <p>Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de <u>S/ 55,176.99 (Cincuenta y cinco mil ciento setenta y seis con 99/100 Soles)</u> que equivale al 4% del Monto de Inversión del Proyecto adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto), en favor del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (...). (Subrayado y resaltado nuestro).</p>	<p><u>Pág. 158, Formulario N° 8 – ÍTEM 2, Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio de Inversión</u></p> <p>Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de <u>S/ 52,272.17 (Cincuenta y dos mil doscientos setenta y dos con 17/100 Soles)</u> S/ 55,176.99 (Cincuenta y cinco mil ciento setenta y seis con 99/100 Soles) que equivale al 4% del Monto de Inversión del Proyecto adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto), en favor del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (...). (Subrayado y resaltado nuestro).</p>
<p><u>Pág. 79, Cláusula Sexta: Garantías, Anexo N° 6 – ÍTEM 2; Formato del Convenio de Inversión</u></p> <p>“CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS (...) Garantía de fiel cumplimiento: S/ 55,176.99 (Cincuenta y cinco mil</p>	<p><u>Pág. 79, Cláusula Sexta: Garantías, Anexo N° 6 – ÍTEM 2; Formato del Convenio de Inversión</u></p> <p>“CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS (...) Garantía de fiel cumplimiento: S/ 52,272.17 (Cincuenta y dos mil</p>

<p><u>ciento setenta y seis con 99/100 Soles</u>, a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión. La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente”.</p>	<p><u>doscientos setenta y dos con 17/100 Soles) S/ 55,176.99 (Cincuenta y cinco mil ciento setenta y seis con 99/100 Soles)</u>, a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión. La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente”.</p>
--	--

Finalmente, solicitamos nos indiquen cuando se devolvería la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Respuesta a Consulta N° 08.

Se precisa que la garantía de fiel cumplimiento equivale al 4% del Monto de Inversión del Proyecto adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto). El cual equivale a la suma de Cincuenta y dos mil doscientos setenta y dos con 17/100 (S/. 52,272.17) Soles.

Respecto a la consulta de devolución de garantía de fiel cumplimiento, ceñirse a lo referido en la cláusula sexta, garantías, del Formulario N° 8 – Ítem 1

8. Consulta N° 09:

Tema: Requisitos para la Suscripción del Convenio de Inversión.

Referencia: Pág. 15, numeral 1, Requisitos para la Suscripción del Convenio de Inversión.

Consulta:

Se indica que:

“En la Fecha de Cierre el Adjudicatario de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

*1 Copia Legalizada del poder vigente debidamente registrado expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, que consigne la **designación del(los) representante(s) legal(es) que suscribieron las propuestas y suscribirá(n) el Convenio de Inversión** (...). (Subrayado y resaltado nuestro).*

Sobre el particular, confirmar que el Representante(s) Legal(es) que firme los documentos solicitados para la presentación de la propuesta no se encuentra supeditado a firmar el Convenio; ya que, se entiende que bastará la firma de aquel representante legal que cuente con poderes suficientes, independientemente si firmó o no los documentos antes indicados.

Respuesta a Consulta N° 09.

Se acoge su consulta

9. Consulta N° 10:

Tema: Precisión de términos sobre la elaboración del Estudio Definitivo.

Referencia: Pág. 22, numeral 1, Capítulo I: Generalidades, Sección Específica; Pág. 27, Anexo N° 1: Definiciones.

Consulta:

En la medida que en el presente proceso, correspondiente al ÍTEM 2, el Estudio Definitivo ya se encuentra elaborado, sírvase suprimir de las Bases toda referencia a la elaboración del Estudio Definitivo, conforme el siguiente detalle:

<p><u>Donde dice:</u> <u>Pág. 22, numeral 1, Capítulo I: Generalidades, Sección Específica.</u></p> <p><u>a. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN</u> “(...)” En todos los casos, los Estudios Definitivos que elabore la Empresa Privada seleccionada deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto”. (Subrayado y resaltado nuestro)</p>	<p><u>Debe decir:</u> <u>Pág. 22, numeral 1, Capítulo I: Generalidades, Sección Específica.</u></p> <p><u>b. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN</u> “(...)” En todos los casos, los Estudios Definitivos que elabore la Empresa Privada seleccionada deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto”. (Subrayado y resaltado nuestro).</p>
<p><u>Pág. 27, Anexo 1: Definiciones.</u></p> <p><u>Empresa Ejecutora:</u> Es la persona jurídica que <u>elabora el Estudio Definitivo</u>, ejecuta el proyecto y/o realiza el mantenimiento del Proyecto. La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, <u>asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión.</u> (Subrayado y resaltado nuestro)</p>	<p><u>Pág. 27, Anexo 1: Definiciones.</u></p> <p><u>Empresa Ejecutora:</u> Es la persona jurídica que <u>actualiza elabora el Estudio Definitivo y</u>, ejecuta el proyecto y/e realiza el mantenimiento del Proyecto. La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, <u>asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión.</u> (Subrayado y resaltado nuestro)</p>

Respuesta a Consulta N° 10.

Ha sido acogida su consulta

10. Consulta N° 11:

Tema: De las Definiciones.

Referencia: Pág. 27 a la Pág. 28, Capítulo I: Generalidades, Sección Específica; Pág. 27, Anexo N° 1: Definiciones.

Consulta:

Con respecto a las definiciones establecidas en las Bases por ítems, para fines de un mejor entendimiento de lo dispuesto en el Anexo N° 1, se sugiere precisar algunas de las definiciones e incluir la definición de “Documento de Trabajo”, conforme la siguiente redacción:

<p><u>Donde dice:</u> <u>Pág. 28, Anexo N° 1: Definiciones.</u></p>	<p><u>Debe decir:</u> <u>Pág. 28, Anexo N° 1: Definiciones.</u></p>
---	---

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.	Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.
Entidad Pública: Para efectos de las presentes Bases, se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un PIP conforme a las normas del SNIP dentro de los alcances de la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.	Entidad Pública: Para efectos de las presentes Bases, se entiende por Entidad Pública al <u>Ministerio de Agricultura y Riego</u> Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute tiene a su cargo los PIP con Código SNIP N° 264468 y N° 251666 , conforme a las normas del SNIP dentro de los alcances de la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento
Postor: Es la empresa o Consorcio que ha presentado su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.	Postor: Es la Empresa Privada o Consorcio que ha presentado su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución de los Proyectos.
Nueva Definición	Documento de Trabajo: Es el documento que elabora la Empresa Privada o Consorcio, para el reconocimiento de los costos en que incurra por la implementación de modificaciones en la fase de inversión conforme lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Respuesta a Consulta N° 11

Se acogieron sus consultas, a excepción de la propuesta de nueva definición el cual estimamos que el mismo está referido en el Artículo 28, numeral 28.1 del reglamento aprobado con DS N° 409-2015-EF

11. Consulta N° 12:

Tema: Del Patrimonio Neto.

Referencia: Pág. 32, numeral 2: Información Financiera, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres.

Consulta:

Sírvase corregir lo señalado con respecto al Patrimonio Neto, conforme el siguiente detalle:

<u>Donde dice:</u> <u>Pág. 32, numeral 2, Anexo N° 3:</u> <u>Contenido de los Sobres</u>	<u>Debe decir:</u> <u>Pág. 32, numeral 2, Anexo N° 3:</u> <u>Contenido de los Sobres</u>
4. <u>Información Financiera:</u> “(…) Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio	<u>2. Información Financiera:</u> “(…) Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio

<p>neto por un valor superior a los S/ 38, 782,506.10 (Treinta y ocho millones setecientos ochenta y dos mil quinientos seis y 10/100 Soles), <u>equivalente al 10% del valor referencial.</u> (Subrayado y resaltado nuestro),</p>	<p>neto por un valor superior a los S/ 38, 782,506.10 (Treinta y ocho millones setecientos ochenta y dos mil quinientos seis y 10/100 Soles), <u>equivalente al diez (10) veces 10% del valor referencial.</u> (Subrayado y resaltado nuestro),</p>
---	---

Respuesta a Consulta N° 12

Se acoge su consulta.

12. Consulta N° 13:

Tema: Precisión de términos sobre el Mantenimiento.

Referencia: De las Bases del Proceso por Ítems.

Consulta:

Sírvase suprimir de las Bases toda referencia al “Mantenimiento”; debido a que, en este Proyecto, no se ha previsto dicha actividad.

<u>Donde Dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<p><u>Pág. 7, numeral 1: Presentación y Apertura de Propuesta</u></p> <p>“a) En caso que una única Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s) <u>y, de ser el caso, su mantenimiento,</u> se seguirá el procedimiento siguiente: (...)”.</p>	<p><u>Pág. 7, numeral 1: Presentación y Apertura de Propuesta</u></p> <p>“a) En caso que una única Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s) y, de ser el caso, su mantenimiento, se seguirá el procedimiento siguiente: (...)”.</p>
<p><u>Pág. 9, numeral 9: Presentación y Apertura de Propuesta</u></p> <p>“b) En caso que más de una Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s) <u>y, de ser el caso, su mantenimiento,</u> se seguirá el procedimiento siguiente: (...)”.</p>	<p><u>Pág. 9, numeral 9: Presentación y Apertura de Propuesta</u></p> <p>“b) En caso que más de una Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s) y, de ser el caso, su mantenimiento, se seguirá el procedimiento siguiente: (...)”.</p>
<p><u>Pág. 16, numeral 7: Garantías</u></p> <p>“(…) Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión y/o del mantenimiento establecido en el Convenio de Inversión inicial, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento <u>y/o Garantía para las Actividades de Mantenimiento.</u> Igualmente, cuando se conviene la reducción de prestaciones, la Empresa Privada queda facultada a reducir el monto de dichas garantías.”</p>	<p><u>Pág. 16, numeral 7: Garantías</u></p> <p>“(…) Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión y/o del mantenimiento establecido en el Convenio de Inversión inicial, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento y/o Garantía para las Actividades de Mantenimiento. Igualmente, cuando se conviene la reducción de prestaciones, la Empresa Privada queda facultada a reducir el monto de dichas garantías.”</p>
<p><u>Pág. 16, numeral 2: Garantía por Actividades de Mantenimiento</u></p> <p><u>2. GARANTÍA POR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO</u></p>	<p><u>Pág. 16, numeral 2: Garantía por Actividades de Mantenimiento</u></p> <p><u>2. GARANTÍA POR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO</u></p>

<p>La Garantía para las Actividades de Mantenimiento equivale al 4% del Monto Total del Mantenimiento y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión. La Entidad Pública puede aceptar que el ganador de la Buena Pro presente esta garantía con una vigencia de un (1) año con el compromiso de la Empresa Privada de renovar su vigencia periódicamente (cada año) hasta el cumplimiento total de las prestaciones garantizadas o consentimiento de la liquidación final de las actividades de mantenimiento. Esta garantía constituye requisito previo para el inicio de las actividades de mantenimiento.</p>	<p>La Garantía para las Actividades de Mantenimiento equivale al 4% del Monto Total del Mantenimiento y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión. La Entidad Pública puede aceptar que el ganador de la Buena Pro presente esta garantía con una vigencia de un (1) año con el compromiso de la Empresa Privada de renovar su vigencia periódicamente (cada año) hasta el cumplimiento total de las prestaciones garantizadas o consentimiento de la liquidación final de las actividades de mantenimiento. Esta garantía constituye requisito previo para el inicio de las actividades de mantenimiento.</p>
<p><u>Pág. 18, numeral 6.: Penalidades, Capítulo III, Del Convenio de Inversión</u> “(…) Asimismo, la Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el párrafo precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y de ser el caso incluyendo el mantenimiento de del Proyecto. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las Bases, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.” (Subrayado y resaltado nuestro)</p>	<p><u>Pág. 18, numeral 6.: Penalidades, Capítulo III, Del Convenio de Inversión</u> “(…) Asimismo, la Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el párrafo precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y de ser el caso incluyendo el mantenimiento de del Proyecto. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las Bases, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.” (Subrayado y resaltado nuestro)</p>
<p><u>Pág. 19, numeral 9: Proyecto de Convenio de Inversión</u> Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y, de ser el caso, el mantenimiento) del Proyecto, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.</p>	<p><u>Pág. 19, numeral 9: Proyecto de Convenio de Inversión</u> Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y, de ser el caso, el mantenimiento) del Proyecto, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6 – ÍTEM 1 y Anexo N° 6 – ÍTEM 2.</p>
<p><u>Pág. 27, Anexo N° 1: Definiciones</u> “(…) Empresa Ejecutora: Es la persona jurídica que elabora el Estudio Definitivo, ejecuta el proyecto y/o realiza el mantenimiento del Proyecto. La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada</p>	<p><u>Pág. 27, Anexo N° 1: Definiciones</u> “(…) Empresa Ejecutora: Es la persona jurídica que elabora actualiza el Estudio Definitivo y ejecuta el proyecto y/o realiza el mantenimiento del Proyecto. La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada</p>

adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión.” (Subrayado y resaltado nuestro).	adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión.”
<u>Pág. 82, Cláusula Décimo Primera, Anexo N° 6 – ÍTEM 2</u>	<u>Pág. 82, Cláusula Décimo Primera, Anexo N° 6 – ÍTEM 2</u>
<u>“CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO</u> (...) La conformidad de recepción del proyecto o de sus avances ejecutados, y la conformidad de calidad del proyecto o de sus avances ejecutados, deberán ser otorgadas ambas dentro de los plazos establecidos en el artículo 32° del Reglamento, a la culminación del Proyecto o de sus avances. <u>Y la conformidad de las actividades de mantenimiento deberá realizarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de cada periodo de mantenimiento previsto en las Bases y el presente Convenio, conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento (...).”</u> (Subrayado y resaltado nuestro).	<u>“CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO</u> (...) La conformidad de recepción del proyecto o de sus avances ejecutados, y la conformidad de calidad del proyecto o de sus avances ejecutados, deberán ser otorgadas ambas dentro de los plazos establecidos en el artículo 32° del Reglamento, a la culminación del Proyecto o de sus avances. <u>Y la conformidad de las actividades de mantenimiento deberá realizarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de cada periodo de mantenimiento previsto en las Bases y el presente Convenio, conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento (...).”</u> (Subrayado y resaltado nuestro).
<u>Pág. 134, numeral 4, Formulario N° 3 – ÍTEM 2, Anexo N° 10</u>	<u>Pág. 134, numeral 4, Formulario N° 3 – ÍTEM 2, Anexo N° 10</u>
(...) 4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento), no dará lugar a pago alguno de intereses por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.	(...) 4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento), no dará lugar a pago alguno de intereses por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Respuesta a Consulta N° 13

Se acoge su consulta

13. Consulta N° 14:

Tema: De la precisión de términos para el Convenio.

Referencia: De las Bases del proceso por ítems.

Consulta:

Solicitamos se precise que, en todos los casos en donde las Bases indican: “CIPRL” se coloque “CIPGN”; en la medida que, nos encontramos frente a un proceso en donde la Entidad Pública Convocante es el Ministerio de Agricultura y Riego, por tanto el Convenio que se firmaría correspondería al Gobierno Nacional.

Respuesta a Consulta N° 13

Se acoge su consulta

14. Consulta N° 15:

Tema: Precisión de términos, de las definiciones.

Referencia: De las Bases del proceso por ítems.

Consulta:

Solicitamos se precise que, en todos los casos en donde las Bases indiquen: “Contrato” se coloque Convenio; siempre y cuando se haga referencia al Formato de Convenio de Inversión, conforme el Anexo N° 6 – ÍTEM 2.

Por ejemplo:

<u>Donde Dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<u>Pág. 18, numeral 6: Penalidades</u> <i>“En caso de incumplimiento del Convenio de Inversión, la Entidad Pública aplica automáticamente una penalidad, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.</i> <i>En caso de retraso injustificado de la Empresa Privada en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. (...).”</i>	<u>Pág. 18, numeral 6: Penalidades</u> <i>“En caso de incumplimiento del Convenio de Inversión, la Entidad Pública aplica automáticamente una penalidad, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.</i> <i>En caso de retraso injustificado de la Empresa Privada en la ejecución de las prestaciones objeto del Convenio, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. (...).”</i>

Respuesta a Consulta N° 15

Se acoge su consulta

15. Consulta N° 16:

Tema: De la presentación del Documento de Trabajo.

Referencia: Artículo 28. Del Reglamento de la Ley N° 29230.

Consulta:

Conforme los numerales 1 y 3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 29230, los mismos que señalan:

“Artículo 28. De los estudios

28.1 Si antes de iniciar la ejecución del Proyecto, la Empresa Privada identifica la necesidad de realizar modificaciones en la fase de inversión, y siempre que el Proyecto siga siendo viable conforme a la normatividad del SNIP, podrá solicitar a la Entidad Pública el reconocimiento de los costos en que incurra para implementar dichas modificaciones. Para tal efecto, deberá comunicar a la Entidad Pública su propuesta debidamente sustentada, adjuntando el Documento de Trabajo en el que se indiquen los estudios y/o actividades diferentes a los requeridos en los estudios de preinversión o en el Estudio Definitivo, que realizará para sustentar la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo y demás aspectos que sustentan la viabilidad del Proyecto, así como el estimado de la variación en el Monto Total de Inversión del Proyecto, previa coordinación con la Unidad Ejecutora.

(...)

28.3 Las modificaciones resultantes del Documento de Trabajo, incluyendo las propuestas de estudios que lo sustenten, aprobado por la Entidad Pública, deberán ser registradas en el Banco de Proyectos de acuerdo a la normatividad del SNIP a efectos de reconocer a la Empresa Privada los costos por las actividades previstas en dicho Documento en el CIPRL o CIPGN, según corresponda. Para tal efecto, la Empresa Privada deberá sustentar dichos costos mediante los informes o documentos técnicos, conjuntamente con los comprobantes de pago respectivos emitidos por la empresa y/o profesionales contratados por ésta, según sea el caso. (...)"

Sírvase confirmar que el Postor podrá presentar el Documento de Trabajo, para la actualización del Expediente Técnico en los aspectos que considere necesarios.

Respuesta a Consulta N° 16

Se confirma en lo estricto al contenido del Artículo 28 y los numerales 28.1 y 28.3

16. Consulta N° 17:

Tema: Monto Total de Inversión Referencial.

Referencia: Pág. 22, Numeral 2, Capítulo I: Generalidades, Sección Específica.

Consulta:

Sírvase precisar el Monto Total de Inversión Referencial por ítems, conforme el siguiente detalle.

<u>Donde Dice:</u>	<u>Debe decir:</u>												
<u>Pág. 22, numeral 2: Monto Total de Inversión Referencial</u> "El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/ 3, 878,250.61 (Tres millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta con 61/100 Soles), incluyendo los costos de supervisión que asciende a S/ 210,702.05 (Doscientos diez mil setecientos dos con 5/100 Soles) (...)"	<u>Pág. 22, numeral 2: Monto Total de Inversión Referencial</u> "La convocatoria para los proyectos del ÍTEM 1 e ÍTEM 2 tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/ 3, 878,250.61 (Tres millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta con 61/100 Soles), incluyendo los costos de supervisión que asciende a S/ 210,702.05 (Doscientos diez mil setecientos dos con 5/100 Soles). El proyecto correspondiente al ÍTEM 1 tiene un Monto Total de Inversión Referencial ascendente a S/ 2'419,190.25 (Dos millones cuatrocientos diecinueve mil ciento noventa con 25/100 Soles) conforme el siguiente detalle:												
	<table border="1"><thead><tr><th>RUBRO</th><th>S/</th></tr></thead><tbody><tr><td>COSTO DIRECTO</td><td>1,534,240.39</td></tr><tr><td>GASTOS GENERALES (16%)</td><td>245,478.46</td></tr><tr><td>UTILIDAD (10%)</td><td>153,424.04</td></tr><tr><td>SUB TOTAL</td><td>1,933,142.89</td></tr><tr><td>IMPUESTO I.G.V. (18%)</td><td>347,965.72</td></tr></tbody></table>	RUBRO	S/	COSTO DIRECTO	1,534,240.39	GASTOS GENERALES (16%)	245,478.46	UTILIDAD (10%)	153,424.04	SUB TOTAL	1,933,142.89	IMPUESTO I.G.V. (18%)	347,965.72
RUBRO	S/												
COSTO DIRECTO	1,534,240.39												
GASTOS GENERALES (16%)	245,478.46												
UTILIDAD (10%)	153,424.04												
SUB TOTAL	1,933,142.89												
IMPUESTO I.G.V. (18%)	347,965.72												

	PRESUPUESTO BASE	2,281,108.61
	EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00
	COSTO DE SUPERVISIÓN	138,081.64
	PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	2,419,190.25
<p>El Proyecto correspondiente al ÍTEM 2 tiene un Monto Total de Inversión Referencial ascendente a S/ 1'379,424.74 (Un millón trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro con 74/100 Soles) conforme el siguiente detalle:</p>		
	RUBRO	S/
	COSTO DIRECTO	907,755.16
	GASTOS GENERALES (16%)	108,930.62
	UTILIDAD (10%)	90,775.52
	SUB TOTAL	1,107,461.30
	IMPUESTO I.G.V. (18%)	199,343.03
	PRESUPUESTO BASE	1,306,804.33
	EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00
	COSTO DE SUPERVISIÓN	72,620.41
	PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	1,379,424.74
	(…)	

Respuesta a Consulta N° 17

Se acoge su consulta

17. Consulta N° 18:

Tema: Formato de Convenio de Inversión, Monto Total de Inversión.

Referencia: Pág. 78, Anexo N° 6 – ÍTEM 2: Formato de Convenio de Inversión, Cláusula Tercera: Monto Total de Inversión.

Consulta:

Con respecto al Monto Total de Inversión, para fines de un mejor entendimiento de lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Formato de Convenio de Inversión propuesto, se sugiere la siguiente redacción:

<u>Donde dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<u>“CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</u>	<u>CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</u>

<p>3.1 El Monto Total de Inversión objeto del presente Convenio, está compuesto por el monto de inversión determinado en el Expediente Técnico [O EL MONTO CON EL QUE SE ADJUDICÓ LA BUENA PRO] que asciende a S/.....y los costos de supervisión que ascienden a S/....., haciendo la suma total de S/..... [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]; e incluirá los costos que se generen durante la ejecución del Proyecto, en el marco del SNIP y a PRECIOS UNITARIOS (...).”</p>	<p>3.1. El Monto Total de Inversión objeto del presente Convenio, está compuesto de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RUBRO</th> <th>S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COSTO DIRECTO</td> <td>907,755.16</td> </tr> <tr> <td>GASTOS GENERALES (16%)</td> <td>108,930.62</td> </tr> <tr> <td>UTILIDAD (10%)</td> <td>90,775.52</td> </tr> <tr> <td>SUB TOTAL</td> <td>1,107,461.30</td> </tr> <tr> <td>IMPUESTO I.G.V. (18%)</td> <td>199,343.03</td> </tr> <tr> <td>PRESUPUESTO BASE</td> <td>1,306,804.33</td> </tr> <tr> <td>EXPEDIENTE TÉCNICO</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>COSTO DE SUPERVISIÓN</td> <td>72,620.41</td> </tr> <tr> <td>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL</td> <td>1,379,424.74</td> </tr> </tbody> </table> <p>El Monto Total incluirá los costos que se generen durante la ejecución del Proyecto, en el marco del SNIP y a PRECIOS UNITARIOS.</p>	RUBRO	S/	COSTO DIRECTO	907,755.16	GASTOS GENERALES (16%)	108,930.62	UTILIDAD (10%)	90,775.52	SUB TOTAL	1,107,461.30	IMPUESTO I.G.V. (18%)	199,343.03	PRESUPUESTO BASE	1,306,804.33	EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00	COSTO DE SUPERVISIÓN	72,620.41	PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	1,379,424.74
RUBRO	S/																				
COSTO DIRECTO	907,755.16																				
GASTOS GENERALES (16%)	108,930.62																				
UTILIDAD (10%)	90,775.52																				
SUB TOTAL	1,107,461.30																				
IMPUESTO I.G.V. (18%)	199,343.03																				
PRESUPUESTO BASE	1,306,804.33																				
EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00																				
COSTO DE SUPERVISIÓN	72,620.41																				
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	1,379,424.74																				

Respuesta a Consulta N° 18

Se acoge su consulta parcialmente, en las bases

18. Consulta N° 19:

Tema: Fórmula de Reajuste.

Referencia: Pág. 42, numeral 3, Anexo N° 4 – ÍTEM 2: Términos de Referencia; Pág. 82, Cláusula Novena: Fórmula de Reajuste, Anexo N° 6 – ÍTEM 2: Formato de Convenio de Inversión.

Consulta:

Se indica que:

“ 5. FÓRMULA DE REAJUSTE

Se aplicará la fórmula polinómica establecida en el Estudio Definitivo.

La fórmula o fórmulas polinómicas debe ser recogida en el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública que será parte del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- *Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC”.*

Al respecto, sírvase confirmar que la fórmula polinómica y en consecuencia los costos que se establecen en el Estudio Definitivo podrán ser recalculados por el postor cuando presente la versión final del Documento de Trabajo, conforme a lo señalado en el artículo 28 del reglamento de la Ley N° 29230.

Respuesta a Consulta N° 19

Se tomara en consideración a lo estrictamente establecido en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley 29230 y Artículo 17 de la Ley 30264. Aprobado mediante DS N° 409-2015-EF

19. Consulta N° 20:

Tema: Plazo de Ejecución del Convenio de Inversión.

Referencia: Pág. 78, Cláusula Cuarta: Plazo de Ejecución del Convenio de Inversión, Anexo N° 6- ÍTEM 2: Formato del Convenio de Inversión.

Consulta:

Con respecto al plazo de ejecución del Convenio de Inversión, a fin de una mejor gestión sugerimos implementar plazos máximos, conforme el siguiente detalle:

<u>Donde dice:</u>			<u>Debe decir:</u>		
<u>Pág. 78, Cláusula Cuarta, Anexo N° 6 – ÍTEM 2: Formato de Convenio de Inversión.</u>			<u>Pág. 78, Cláusula Cuarta, Anexo N° 6 – ÍTEM 2: Formato de Convenio de Inversión.</u>		
<u>“CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</u>			<u>“CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</u>		
<i>El plazo de ejecución del presente Convenio, es de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que comprende lo siguiente.</i>			<i>El plazo de ejecución del presente Convenio, es de trescientos (300) días calendario, el mismo que comprende lo siguiente.</i>		
Obligaciones	Responsable	Días Calendario	Obligaciones	Responsable	Días Calendario
<i>Ejecución del Proyecto</i>	<i>Empresa Privada</i>	<i>120</i>	<i>Ejecución del Proyecto</i>	<i>Empresa Privada</i>	<i>180</i>
<i>Liquidación Final</i>	<i>Empresa Privada – Entidad Pública</i>	<i>30</i>	<i>Recepción de la Obra</i>	<i>Entidad Pública</i>	<i>30</i>
(...)			<i>Liquidación</i>	<i>Empresa Privada - Entidad Pública</i>	<i>60</i>
			<i>Aprobación de la Liquidación</i>	<i>Entidad Pública</i>	<i>30</i>
			Plazo Total		240
			(...)		

Respuesta a Consulta N° 20

Acogerse a las bases del proceso

20. Consulta N° 21:

Tema: Sobre la Experiencia Técnica de la Empresa Ejecutora.

Referencia: Pág. 33, Contenido del Sobre N° 2, Anexo N° 3: Contenido de los Sobres; Pág. 36, numeral 1: Sobre la Experiencia Técnica de la Empresa Ejecutora; Pág. 42, numeral 1: Sobre la Experiencia de la Empresa Ejecutora, Anexo N° 4-ÍTEM 2; Pág. 49, literal A.1 y A.2, numeral 6: Factores Referidos al Postor/Constructor, Anexo N° 5 – ÍTEM 2: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica.

Consulta:

Se indica que:

Pág. 33, Contenido del Sobre N° 2:

“1. Documentación que acredite experiencia en ejecución de **proyectos en general ejecutados en los últimos seis (06) años y experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos tres (03) años. Se consideran obras similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante al objeto de Convocatoria que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura hidráulica y obras civiles de riego, incluyendo obras de conducción, distribución, medición y/o regulación, de complejidad y características similares, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión Pública. (...)”**

Pág. 42, numeral 1: Sobre la Experiencia de la Empresa Ejecutora:

2. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA

Documentación relativa a los factores de evaluación

La experiencia en ejecución de proyectos de diez (10) proyectos de obras en general ejecutados en los **últimos seis (06) años** y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los **últimos tres (03)** se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Se consideran **proyectos similares** a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura hidráulica y obras civiles de riego, incluyendo obras de conducción, distribución, medición y/o regulación, de complejidad y características similares, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.”

Pág. 49, literal A.1 y A.2, numeral 6: Factores Referidos al Postor/Constructor, Anexo N° 5 – ÍTEM 2: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica.

FACTORES	PUNTAJE
A.1. Experiencia en Obras en General (Puntaje Máximo 20 puntos).	
<u>Experiencia de obras de infraestructura en general ejecutadas en los últimos seis (6) años</u> a la fecha de presentación de propuestas.	
Igual o Mayor a 5 veces del monto referencial del proyecto.	20
Igual o mayor a 3 veces del monto referencial del proyecto.	10
Mayor a 1 vez y menor a 3 veces del monto Referencial del proyecto	04
A.2. Experiencia en Obras Similares (Puntaje Máximo 25 puntos)	
<u>Ejecución de Obras similares en los últimos tres (03) años</u>, a la fecha de presentación de propuestas,	
Igual o Mayor a 3 veces del monto referencial del proyecto.	25
Igual o mayor a 1.5 veces y menor a 3 veces del monto referencial del proyecto.	10

Mayor a 0.5 vez y menor a 1.5 veces del monto Referencial del proyecto	04
--	----

Con respecto a lo anterior, consultamos lo siguiente:

- Solicitamos que tanto para la experiencia en “**Obras en General**” como para la experiencia en “**Obras Similares**”, la acreditación sea en los últimos diez (10) años y no en los últimos seis (06) y tres (03) años respectivamente; ya que, el criterio actualmente empleado resulta siendo restrictivo y limitativo para las empresas que pertenecen al rubro solicitado impidiendo su participación. Sírvase confirmar que las experiencias que se acrediten para el Cumplimiento de los Requisitos Mínimos de la Empresa Ejecutora se podrán usar para acreditar los Factores de Calificación.
- Con respecto a la definición de “**Proyectos Similares**”, en la medida que el Proyecto correspondiente al ÍTEM 2, comprende la Instalación de Tuberías PVC-SAL y Tuberías HDPE de diferente diámetro, y dado que en las obras de Sistema de Agua Potable y Sistema de Desagüe, Alcantarillado Sanitario, incluyen partidas de conducción, distribución e infraestructura hidráulica (Reservorio, Cámaras Rompe Presión, etc), e incluyen la instalación de tuberías HDPE y PVC; solicitamos muy respetuosamente ampliar la definición de **Proyectos similares** al siguiente tenor:

*“Se consideran **proyectos similares** a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura hidráulica o **Sistemas de Agua Potable y/o Sistemas de Desagüe, Saneamiento y/o Sistemas de Alcantarillado; pozos tubulares u** obras civiles de riego, incluyendo obras de conducción, distribución, medición y/o regulación, de complejidad y características similares, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto”.*

Respuesta a Consulta N° 21

Se acoge parcialmente, en lo que respecta la experiencia en obras en general como para la experiencia en obras similares, la acreditación para efectos del proceso será en los últimos 10 años.

En relación a la segunda consulta, no se acoge, el cumplimiento de los requisitos mínimos de la empresa ejecutora no se podrán usar para acreditar los factores de calificación.

Respecto a la última consulta, no hay la necesidad de especificar, ceñirse a lo indicado en las bases.

21. Consulta N° 22:

Tema: Requisitos mínimos del personal profesional y criterios de calificación.

Referencia: Pág. 43 a la 44, Anexo N° 4 – ÍTEM 2: Términos de Referencia; Pág. 49 a la 50, Anexo N° 05 – ÍTEM 2: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y económica.

Consulta:

Muy respetuosamente, solicitamos que para el caso de los profesionales requeridos en las Bases para la ejecución del proyecto correspondiente al ÍTEM 2, se elimine el criterio de calificación correspondiente a los cursos o diplomas de capacitación; en la medida que el mismo resultaría siendo desproporcionado con respecto a lo que efectivamente se debe primar, que es su experiencia en la dirección y ejecución de obras.

Asimismo, solicitamos que nuestra propuesta de definición de “Proyectos Similares” expuesta en la pregunta anterior para el caso de la experiencia del postor, sea también de aplicación a la definición de “Obras Similares” para los profesionales, con ello se busca homogenizar el concepto de “Proyectos u Obras Similares”.

En ese sentido proponemos las siguientes modificaciones:

Personal para Ejecución de Obra correspondiente al ÍTEM 2:

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo / Factores de Calificación	Modificar Requerimiento por:
Ingeniero Residente	1	Residente de Obra	<p><u>Requisito Mínimo:</u></p> <p>5. Ingeniero Civil y/o Agrícola. 6. Colegiado y habilitado. 7. Con experiencia mínimo de tres (03) años como Residente y/o supervisor y/o inspector en la ejecución de obras similares. En caso del Residente al ser su función de manera permanente y directa, deberá presentar una Declaración Jurada donde indique que sus funciones como residente de Obra lo realizará de modo permanente y directo. 8. Con capacitación en los siguientes Diplomados y/o Cursos en:</p> <p>3. Residencia de obras, mínimo 20 horas lectivas. 4. Costos y presupuestos de Obras, mínimo 20 horas lectivas.</p> <p>Serán consideradas <u>Obras Similares</u>, a la construcción de estructuras nuevas, mejoramiento, reforzamiento y/o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego agrícola por gravedad, tales como: sistemas de captación (bocatomas, tomas directas), sistemas de conducción (canales de conducción simples o reforzados) y sus obras de artes respectivas.</p> <p><u>Factores de Calificación:</u></p>	<p><u>Requisito Mínimo:</u></p> <p>5. Ingeniero Civil y/o Agrícola. 6. Colegiado y habilitado. 7. Con experiencia mínimo de tres (03) años como Residente y/o Ingeniero Residente y/o supervisor y/o inspector o la combinación de las mismas en la ejecución o supervisión de obras similares. En el caso del Residente al ser su función de manera permanente y directa, deberá presentar una Declaración Jurada donde indique que sus funciones como residente de Obra lo realizará de modo permanente y directo. 8. Con capacitación en los siguientes Diplomados y/o Cursos en: 3. Residencia de obras, mínimo 20 horas lectivas. 4. Costos y presupuestos de Obras, mínimo 20 horas lectivas. (...)</p> <p>Serán consideradas <u>Obras Similares</u>, a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura hidráulica o <u>Sistemas de Agua Potable o Sistemas de Desagüe, Saneamiento y/o Sistemas de Alcantarillado, pozos tubulares u</u> obras civiles de riego, incluyendo obras de conducción, distribución, medición y/o regulación de complejidad y características similares.</p> <p><u>Factores de Calificación:</u></p> <p>Experiencia como Residente y/o Ingeniero Residente y/o supervisor y/o inspector o la combinación de las</p>

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo / Factores de Calificación	Modificar Requerimiento por:
I			<p><i>Experiencia como Residente en obras similares ejecutadas en los últimos tres (03) años.</i></p> <p><i>Se otorgará 4 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Residente de Obra, con un máximo de cinco (5) obras.</i></p>	<p><i>mismas en la ejecución o supervisión en obras similares ejecutadas en los últimos diez (10) tres (03) años.</i></p> <p><i>Se otorgará 4 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Residente de Obra, con un máximo de cinco (5) obras.</i></p>
Ingeniero Asistente de Residente	2	Asistente de Residente de Obra	<p><u>Requisito Mínimo:</u></p> <p>5. Ingeniero Civil y/o Agrícola. 6. Colegiado y habilitado. 7. Con experiencia mínima acumulada de dos (02) años como Residente y/o supervisor y/o inspector y/o asistente residente y/o asistente de supervisión y/o asistente de inspector en la ejecución de obras similares. 8. Con capacitación en los siguientes cursos: 2. Liquidación de Obras, mínimo 20 horas lectivas. (...)</p> <p>Serán consideradas <u>Obras Similares</u>, a la construcción de estructuras nuevas, mejoramiento, reforzamiento y/o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego agrícola por gravedad, tales como: sistemas de captación (bocatomas, tomas directas), sistemas de conducción (canales de conducción simples o reforzados) y sus obras de artes respectivas.</p> <p><u>Factores de Calificación:</u></p> <p>Participación como asistente de residente de obra ejecutadas en los últimos dos (02) años.</p> <p>Se otorgará 1.5 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Residente y/o Asistente de Obra con un máximo de cinco (5) residencias.</p>	<p><u>Requisito Mínimo:</u></p> <p>5. Ingeniero Civil y/o Agrícola. 6. Colegiado y habilitado. 7. Con experiencia mínima acumulada de dos (02) años como Asistente Residente y/o Residente y/o supervisor y/o inspector y/o asistente residente y/o asistente de supervisión y/o asistente de inspector o la combinación de las mismas en la ejecución o supervisión de obras similares. 8. Con capacitación en los siguientes cursos: 2. Liquidación de Obras, mínimo 20 horas lectivas. (...)</p> <p>Serán consideradas <u>Obras Similares</u>, a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura hidráulica o <u>Sistemas de Agua Potable o Sistemas de Desagüe, Saneamiento y/o Sistemas de Alcantarillado, pozos tubulares u</u> obras civiles de riego, incluyendo obras de conducción, distribución, medición y/o regulación de complejidad y características similares.</p> <p><u>Factores de Calificación:</u></p> <p>Participación como Asistente Residente y/o Residente y/o supervisor y/o inspector y/o asistente residente y/o asistente de supervisión y/o asistente de inspector o la combinación de las mismas en la ejecución o supervisión de obras ejecutadas o en los últimos diez (10) dos (02) años.</p> <p>Se otorgará 1.5 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Residente y/o Asistente de Obra</p>

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo / Factores de Calificación	Modificar Requerimiento por:
				con un máximo de cinco (5) residencias.
Ingeniero Civil o Técnico en Topografía	3	Topógrafo	<p><u>Requisito Mínimo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico en Topografía y/o Ingeniero Civil. - Con experiencia como Topógrafo y/o Especialista en Topografía de dos (02) años, en obras similares. <p>Deberá acreditar capacitación en:</p> <p>1.- Manejo de estación total y GPS, mínimo 20 horas lectivas.</p> <p>Serán consideradas <u>Obras Similares</u>, a la construcción de estructuras nuevas, mejoramiento, reforzamiento y/o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego agrícola por gravedad, tales como: sistemas de captación (bocatomas, tomas directas), sistemas de conducción (canales de conducción simples o reforzados) y sus obras de artes respectivas.</p> <p><u>Factores de Calificación:</u> Participación como Especialista en topografía, en obras ejecutadas en los últimos dos (02) años.</p>	<p><u>Requisito Mínimo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico en Topografía y/o Ingeniero Civil. - Con experiencia como Topógrafo y/o Especialista en Topografía y/o Ingeniero topográfico o la combinación de las mismas en el componente de topografía de dos (02) años, en obras similares. <p>Deberá acreditar capacitación en:</p> <p>1.- Manejo de estación total y GPS, mínimo 20 horas lectivas.</p> <p>Serán consideradas <u>Obras Similares</u>, a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura hidráulica o <u>Sistemas de Agua Potable o Sistemas de Desagüe, Saneamiento y/o Sistemas de Alcantarillado, pozos tubulares u obras civiles de riego, incluyendo obras de conducción, distribución, medición y/o regulación de complejidad y características similares.</u></p> <p><u>Factores de Calificación:</u> Participación como Topógrafo y/o Especialista en Topografía y/o Ingeniero topográfico o la combinación de las mismas en el componente de topografía, en obras ejecutadas en los últimos diez (10) dos (02) años.</p>

Profesiona I	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo / Factores de Calificación	Modificar Requerimiento por:
			Se otorgará 1.5 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Topógrafo y/o Especialista en Topografía con un máximo de cinco (5) Obras.	Se otorgará 1.5 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Topógrafo y/o Especialista en Topografía con un máximo de cinco (5) Obras.

Respuesta a Consulta N° 22

Remitirse a lo referido en las bases

22. Consulta N° 23:

Tema: Del Personal Permanente.

Referencia: Pág. 11, numeral 2: Calificación de Propuestas, Capítulo I: Etapas del Proceso de Selección, Sección General de las Bases.

Consulta:

Se indica que:

2. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

“(...) Cuando los postores presenten dentro de su propuesta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad Pública que no cuentan con recepción, dicha propuesta será descalificada.” (Subrayado y resaltado nuestro)

Sobre el particular, sírvase confirmar que el Postor podrá proponer el tiempo de participación de cada uno de los profesionales para la ejecución de la obra correspondiente al ÍTEM 2, de acuerdo a las necesidades del proyecto.

Asimismo, solicitamos confirmar que la acreditación podrá ser efectuada mediante una Declaración Jurada en donde el profesional señale que actualmente no se encuentra laborando como residente o supervisor en obras contratadas por el Ministerio Agricultura y Riego que no cuenten con recepción.

Respuesta a Consulta N° 23

Remitirse en lo estricto a lo referido en las bases

23. Consulta N° 24:

Tema: Propuesta de Profesional adicional.

Referencia: Pág. 43, Anexo N°4 – ÍTEM 2: Términos de Referencia, Requisitos mínimos del personal profesional.

Consulta:

Con respecto al personal profesional solicitado para la ejecución de la obra correspondiente al ÍTEM 2, consideramos que de forma adicional al personal actualmente indicado en las Bases, integrado por un Residente de Obra, un Asistente de

Obra, un Topógrafo, debe incluirse un **Supervisor de Seguridad**, el mismo que resulta siendo esencial para la correcta ejecución de la obra, por tanto sírvase incluir el siguiente perfil.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Supervisor de Seguridad	01	Supervisor de Seguridad	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Ingeniero Civil, Agrícola, Ambiental, Industrial y/o arquitecto.</i> 2. <i>Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</i> 3. <i>Experiencia de un (01) año como Jefe, Ingeniero, Especialista, supervisor, inspector de seguridad y/o la combinación de las mismas en el componente de seguridad de obras y/u operaciones.</i>

Respuesta a Consulta N° 24

No acogemos su propuesta

24. Consulta N° 25:

Tema: Experiencia para acreditar los requisitos mínimos y factores de calificación del Personal Profesional.

Referencia: Pág. 43 a la 44, Anexo N° 4 – ÍTEM 2: Términos de Referencia; Pág. 49 a la 50, Anexo N° 05 – ÍTEM 2: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica.

Consulta:

Sírvase confirmar que las experiencias que se acrediten para el Cumplimiento de los Requisitos Mínimos del Personal Profesional se podrán utilizar para acreditar los Factores de Calificación en el caso del proyecto correspondiente al ÍTEM 2.

Respuesta a Consulta N° 25

No se acoge la consulta, el cumplimiento de los requisitos mínimos de la empresa ejecutora no se podrán usar para acreditar los factores de calificación

25. Consulta N° 26:

Tema: Maquinaria y Equipo Mínimo a Utilizar en la ejecución del Proyecto.

Referencia: Pág. 45, Anexo N° 04 - ÍTEM 2: Términos de Referencia; Pág. 50, Anexo N° 05 - ÍTEM 2: Metodología de Calificación de las Propuestas Técnica y Económica.

Consulta:

Con respecto a la maquinaria, solicitada tanto en el requisito mínimo como para los factores de calificación, sírvase confirmar que la misma podrá ser propia o alquilada; asimismo, que bastará su acreditación mediante una Declaración Jurada en donde se especifique lo solicitado, conforme lo indicado en los Términos de Referencia, Anexo N° 4 - ÍTEM 2.

Respuesta a Consulta N° 26

Se acoge su consulta

26. Consulta N° 27:

Tema: Formato de Convenio de Inversión, de los avances del Proyecto.

Referencia: Pág. 80, Anexo N° 6 – ÍTEM 2: Formato de Convenio de Inversión; Cláusula Octava: Avances del Proyecto.

Consulta:

Conforme el literal a), del numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230, que señala que se debe realizar la entrega de los CIPGN Trimestralmente, en caso de proyectos cuyo plazo de ejecución sea igual o mayor a (05) cinco meses; sírvase modificar la Cláusula Octava del formato de Convenio de Inversión del Anexo N° 6 – ÍTEM 2, dado que el plazo de ejecución del proyecto es de ciento cincuenta (150) días calendario , por tanto proponemos la siguiente redacción:

<u>Donde dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<p><u>“CLÁUSULA OCTAVA: AVANCES DEL PROYECTO</u></p> <p><i>De conformidad con el numeral 32.4 del artículo 32° concordante con los literales a) y g) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento, en caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración de expediente técnico, sea superior a los cinco (5) meses, se entregará los CIPGN trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios que se establecen en este convenio y conforme al expediente técnico de obra. Al respecto, los criterios para la emisión de los CIPGN serán los siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>- El primer CIPRL o CIPGN se emitirá a los 03 meses (trimestral), de iniciada la ejecución del proyecto y corresponderá al avance físico de la obra en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad otorgada por la Entidad Privada Supervisora sobre la calidad del avance físico real de la obra, y la conformidad de recepción de dicho avance físico trimestral otorgada por la Entidad Pública. Asimismo, en el primer CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá el costo de elaboración del expediente técnico, si éste hubiera sido elaborado por la empresa privada, o del Documento de Trabajo aprobado por LA ENTIDAD PÚBLICA, de acuerdo con el artículo 28° del Reglamento; y los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 23.1 del</i>	<p><u>“CLÁUSULA OCTAVA: AVANCES DEL PROYECTO EMISIÓN DEL CIPGN</u></p> <p><i>La emisión del CIPGN se llevará a cabo de conformidad con lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>-El primer CIPRL o CIPGN se emitirá a los 03 meses (trimestral), de iniciada la ejecución del proyecto y corresponderá al avance físico de la obra en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad otorgada por la Entidad Privada Supervisora sobre la calidad del avance físico real de la obra, y la conformidad de recepción de dicho avance físico trimestral otorgada por la Entidad Pública. Asimismo, en el primer CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá el costo de elaboración del expediente técnico, si éste hubiera sido elaborado por la empresa privada, o del Documento de Trabajo aprobado por LA ENTIDAD PÚBLICA, de acuerdo con el artículo 28° del Reglamento; y los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento. En ningún caso, se podrá emitir el CIPRL o CIPGN para reconocer únicamente los costos de los estudios de preinversión y de elaboración de expediente técnico.</i><i>-El segundo y subsiguientes CIPGN se emitirán cada 03 meses (trimestral) por el avance de obra alcanzado en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad de calidad emitido por la Entidad Privada Supervisora y</i>

artículo 23° del Reglamento. En ningún caso, se podrá emitir el CIPRL o CIPGN para reconocer únicamente los costos de los estudios de preinversión y de elaboración de expediente técnico.

- El segundo y subsiguientes CIPGN se emitirán cada 03 meses (trimestral) por el avance de obra alcanzado en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad de calidad emitido por la Entidad Privada Supervisora y la conformidad de recepción otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el convenio. Asimismo, en el CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora durante dicho periodo, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por LA ENTIDAD PÚBLICA, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento.

- La emisión del último CIPGN se realizará a la culminación del Proyecto, previa conformidad de la calidad de la totalidad del proyecto expedida por la Entidad Privada Supervisora, la conformidad de recepción de la obra otorgada por la Entidad Pública y la conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por LA ENTIDAD PÚBLICA.

- Para los efectos de la emisión de los CIPGN, se debe tener en cuenta que los metrados de obra ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por la Empresa Ejecutora del Proyecto con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, y serán presentadas a LA ENTIDAD PÚBLICA dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día del periodo siguiente al de la valorización.

Necesariamente, para efectos de solicitar la emisión de los CIPGN por avances en la ejecución del proyecto, la Entidad Pública deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora; y, la Conformidad de Recepción del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio.

~~la conformidad de recepción otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el convenio. Asimismo, en el CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora durante dicho periodo, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por LA ENTIDAD PÚBLICA, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento.~~

~~La emisión del último CIPGN se realizará a la culminación del Proyecto, previa conformidad de la calidad de la totalidad del proyecto expedida por la Entidad Privada Supervisora, la conformidad de recepción de la obra otorgada por la Entidad Pública y la conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por LA ENTIDAD PÚBLICA.~~

~~Para los efectos de la emisión de los CIPGN, se debe tener en cuenta que los metrados de obra ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por la Empresa Ejecutora del Proyecto con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, y serán presentadas a LA ENTIDAD PÚBLICA dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día del periodo siguiente al de la valorización.~~

~~Necesariamente, para efectos de solicitar la emisión de los CIPGN por avances en la ejecución del proyecto, la Entidad Pública deberá contar con la siguiente documentación:~~

~~Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora; y, la Conformidad de Recepción del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio.
Conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.~~

Las partes suscribirán una modificación al Convenio con las adecuaciones correspondientes, si durante la fase de inversión se determina que el proyecto demanda plazos de ejecución mayores a los cinco (5) meses, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29230.

<p>- Conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.</p> <p><i>Las partes suscribirán una modificación al Convenio con las adecuaciones correspondientes, si durante la fase de inversión se determina que el proyecto demanda plazos de ejecución mayores a los cinco (5) meses, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29230.</i></p>	
--	--

Respuesta a Consulta N° 27

Se acoge su consulta

27. Consulta N° 28:

Tema: Condiciones para el inicio de la ejecución de la obra.

Referencia: Pág. 41 a la Pág. 45, Anexo N° 4 – ÍTEM 2: Términos de Referencia.

Consulta:

Sírvase indicar que las condiciones de inicio que se requieren para la ejecución de la obra, son las siguientes:

- e) Que la Entidad Pública haya aprobado y hecho entrega de la versión final del Expediente Técnico y/o el Documento de Trabajo;
- f) Que la Entidad Pública notifique a la Empresa Privada quien es la Entidad Privada Supervisora contratada;
- g) Que la Entidad Pública haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la obra;
- h) Que la Entidad Pública haya suscrito el Convenio con la Empresa Privada.

Asimismo, solicitamos que al momento de suscribir el Convenio con la Entidad Pública se nos brinde todos los documentos relacionados con cada uno de los proyectos, especialmente los estudios de perfil y sus anexos.

Respuesta a Consulta N° 28

Se acoge su consulta.

Se facilitará la información pertinente relacionada al proyecto.

28. Consulta N° 29:

Tema: Del Expediente Técnico.

Referencia: Pág. 89, Formato SNIP 15: Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable; Pág. 107, Anexo N° 8, Estudio de Preinversión que Sustenta la Declaratoria de Viabilidad del Proyecto.

Consulta:

Sírvase confirmar que el Ministerio de Agricultura y Riego cuenta con el Expediente Técnico del PIP viable correspondiente al proyecto del ÍTEM 2, y que el mismo será entregado al Postor que obtenga la Buena Pro al momento de la suscripción del Convenio de Inversión con la Entidad Pública.

Respuesta a Consulta N° 29

La Unidad Ejecutora del proyecto cuenta con la documentación pertinente

29. Consulta N° 30:

Tema: Formato de Convenio de Inversión, de los avances del Proyecto.

Referencia: Pág. 80, Anexo N° 6 – ÍTEM 2: Formato de Convenio de Inversión; Cláusula Octava: Avances del Proyecto.

Consulta:

De conformidad con los literal a) y g), del numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230, que señala que se debe realizar la entrega de los CIPGN Trimestralmente, en caso de proyectos cuyo plazo de ejecución sea igual o mayor a (05) cinco meses; sugerimos modificar el primer párrafo de la Cláusula Octava del formato de Convenio de Inversión del Anexo N° 6 – ÍTEM 2, dado que el plazo de ejecución del proyecto es de ciento cincuenta (150) días calendario, por tanto proponemos la siguiente redacción:

<u>Donde dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<u>“CLÁUSULA OCTAVA: AVANCES DEL PROYECTO</u> De conformidad con el numeral 32.4 del artículo 32° concordante con los literales a) y g) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento, en caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración de expediente técnico, sea superior a los cinco (5) meses, se entregará los CIPGN trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios que se establecen en este convenio y conforme al expediente técnico de obra. Al respecto, los criterios para la emisión de los CIPGN serán los siguientes: (...)”	<u>“CLÁUSULA OCTAVA: AVANCES DEL PROYECTO</u> De conformidad con el numeral 32.4 del artículo 32° concordante con los literales a) y g) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento, en caso de Proyectos cuyo plazo de ejecución, sin considerar el plazo de elaboración de expediente técnico, sea superior igual o mayor a los cinco (5) meses, se entregará los CIPGN trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios que se establecen en este convenio y conforme al expediente técnico de obra. Al respecto, los criterios para la emisión de los CIPGN serán los siguientes: (...)”

Respuesta a Consulta N° 30

Se acoge su consulta

30. Consulta N° 31:

Tema: De la precisión de términos en el Formato de Convenio de Inversión.

Referencia: Pág.76 a la Pág. 87, Anexo N° 6 – ÍTEM 2: Formato del Convenio de Inversión.

Consulta:

Con respecto al formato del Convenio de Inversión del Proyecto correspondiente al ÍTEM 2, solicitamos se haga referencia a las **“Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2016-CEOXI-MINAGRI”** y no solamente a las “Bases”, ya que es el documento que consolida las consultas y observaciones del Postor, conforme el siguiente detalle:

Donde dice:

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO**

La Entidad Privada Supervisora, contratada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, efectuará la verificación de la ejecución del Proyecto y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, los Términos de Referencia, las BASES y la Propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA**, así como en el Documento de Trabajo si lo hubiere. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del Proyecto por parte de **LA EMPRESA PRIVADA**.

La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad del Proyecto tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance del Proyecto, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora del Proyecto asumirá las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los Términos de Referencia y las Bases del proceso de selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Reglamento. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato a **LA EMPRESA PRIVADA**, dentro de los 02 días de celebrado el mismo con la Entidad Privada Supervisora.

LA ENTIDAD PÚBLICA será responsable de otorgar la conformidad de recepción del Proyecto o de los avances ejecutados por **LA EMPRESA PRIVADA** conforme a las Bases y a los términos del presente Convenio.

Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos **CIPRL** o CIPGN.

La conformidad de recepción del proyecto o de sus avances ejecutados, y la conformidad de calidad del proyecto o de sus avances ejecutados, deberán ser otorgadas ambas dentro de los plazos establecidos en el artículo 32° del Reglamento, a la culminación del Proyecto o de sus avances. Y la conformidad de las actividades de mantenimiento deberá

Debe decir:

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO**

La Entidad Privada Supervisora, contratada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, efectuará la verificación de la ejecución del Proyecto y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, los Términos de Referencia, las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2016-CEOXI-MINAGRI y la Propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA**, así como en el Documento de Trabajo si lo hubiere. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del Proyecto por parte de **LA EMPRESA PRIVADA**.

La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad del Proyecto tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance del Proyecto, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora del Proyecto asumirá las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los Términos de Referencia y las Bases del proceso de selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Reglamento. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato a **LA EMPRESA PRIVADA**, dentro de los 02 días de celebrado el mismo con la Entidad Privada Supervisora.

LA ENTIDAD PÚBLICA será responsable de otorgar la conformidad de recepción del Proyecto o de los avances ejecutados por **LA EMPRESA PRIVADA** conforme a las Bases y a los términos del presente Convenio.

Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos **CIPRL** e CIPGN.

La conformidad de recepción del proyecto o de sus avances ejecutados, y la conformidad de calidad del proyecto o de sus avances ejecutados, deberán ser otorgadas ambas dentro de los plazos establecidos en el artículo 32° del

realizarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de cada periodo de mantenimiento previsto en las Bases y el presente Convenio, conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento.

Si **LA ENTIDAD PÚBLICA** no emite pronunciamiento en los plazos legales, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances ejecutados se tendrá por otorgada, siempre que la Entidad Privada Supervisora haya otorgado la conformidad de calidad del Proyecto o de sus avances ejecutados.

El costo de los servicios de supervisión será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL o CIPGN.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a la Empresa Privada.

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la entidad privada supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, siempre que la entidad privada supervisora los solicite presentando la Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios y **LA ENTIDAD PÚBLICA** otorgue la Conformidad respectiva, de acuerdo con el artículo 23° del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato de supervisión, a fin que **LA EMPRESA PRIVADA** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de

Reglamento, a la culminación del Proyecto o de sus avances. Y la conformidad de las actividades de mantenimiento deberá realizarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de cada periodo de mantenimiento previsto en las Bases y el presente Convenio, conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento.

Si **LA ENTIDAD PÚBLICA** no emite pronunciamiento en los plazos legales, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances ejecutados se tendrá por otorgada, siempre que la Entidad Privada Supervisora haya otorgado la conformidad de calidad del Proyecto o de sus avances ejecutados.

El costo de los servicios de supervisión será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL o CIPGN.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a la Empresa Privada.

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la entidad privada supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, siempre que la entidad privada supervisora los solicite presentando la Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios y **LA ENTIDAD PÚBLICA** otorgue la Conformidad respectiva, de acuerdo con el artículo 23° del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las

<p>los diez (10) días siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Dicho término será prorrogado por un plazo igual al señalado, de ser necesario.</p>	<p>condiciones establecidas en el contrato de supervisión, a fin que LA EMPRESA PRIVADA cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Dicho término será prorrogado por un plazo igual al señalado, de ser necesario.</p>
<p><u>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA</u> “LA EMPRESA PRIVADA, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las <u>Bases</u>, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio”. (...)</p>	<p><u>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA</u> “LA EMPRESA PRIVADA, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2016-CEOXI-MINAGRI, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio”. (...)</p>
<p><u>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA</u> “LA ENTIDAD PÚBLICA, además de las obligaciones establecidas en las <u>Bases</u>, el presente Convenio y sus modificatorias, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento le otorgan (...).</p>	<p><u>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA</u> “LA ENTIDAD PÚBLICA, además de las obligaciones establecidas en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2016-CEOXI-MINAGRI, el presente Convenio y sus modificatorias, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento le otorgan (...).</p>
<p><u>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</u> “LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las <u>Bases</u>, el Expediente Técnico o Estudios Definitivos y el presente Convenio.(...)”</p>	<p><u>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</u> “LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2016-CEOXI-MINAGRI, el Expediente Técnico o Estudios Definitivos y el presente Convenio.(...)”</p>
<p><u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO</u> “(…) De acuerdo con las <u>Bases</u>, la propuesta técnica y económica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los [FECHA].”</p>	<p><u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO</u> “(…) De acuerdo a la Ley N° 29230, Ley N° 30264, su Reglamento y normas supletorias, además de lo establecido en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2016-CEOXI-MINAGRI, la propuesta técnica y económica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los [FECHA].”</p>

Se acoge su consulta

31. Consulta N° 32:

Tema: Formato de Convenio de Inversión, Funcionarios Responsables.

Referencia: Pág.83, Anexo N° 6 – ÍTEM 2, Formato de Convenio de Inversión, Cláusula Décimo Segunda: De los Funcionarios Responsables.

Consulta:

Sírvase corregir el error tipográfico presente en la Cláusula Décimo Segunda del formato de Convenio de Inversión propuesto; en la medida que, se ha citado por error el numeral 17.2 del artículo 17 cuando corresponde el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29230, conforme el siguiente detalle:

<u>Donde dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<u>“CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES</u>	<u>“CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES</u>
<i>En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 17.2 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes (...).”</i>	<i>En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes (...).”</i>

Respuesta a Consulta N° 30

Se acoge su consulta

32. Consulta N° 33:

Tema: Responsabilidad por vicios ocultos.

Referencia: Pág.84, Cláusula Décimo Quinta, Responsabilidad por Vicios Ocultos, Anexo N° 6 – ÍTEM 2: Formato del Convenio de Inversión; Pág. 149, Formulario N° 6 – ÍTEM 2: Compromiso de Contratación de la Empresa Ejecutora; Pág. 153, numeral 5, Formulario N° 7 – ÍTEM 2: Declaración Jurada Respecto al Contrato de Ejecución de Proyecto.

Consulta:

Se señala que:

Pág.84, Cláusula Décimo Quinta, Responsabilidad por Vicios Ocultos, Anexo N° 6 – ÍTEM 2: Formato del Convenio de Inversión

“CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases, el Expediente Técnico o Estudios Definitivos y el presente Convenio.

Ni la suscripción de la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del convenio de inversión, enerva el derecho de LA ENTIDAD PÚBLICA a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA es de 5 años, de conformidad con lo establecido por el artículo 1784° del Código Civil.
(Subrayado y resaltado nuestro)

Pág. 149, Formulario N° 6 – ÍTEM 2: Compromiso de Contratación de la Empresa Ejecutora

“(...) Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas las obras, por un período mínimo de siete (7) años contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión”. (Subrayado y resaltado nuestro)

Pág. 153, numeral 5, Formulario N° 7 – ÍTEM 2: Declaración Jurada Respecto al Contrato de Ejecución de Proyecto.

“ 5. Responsabilidad solidaria

Que, la Empresa Ejecutora se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un período mínimo de siete (7) años, contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada (...).” (Subrayado y resaltado nuestro)

Sobre el particular, sírvase confirmar que el plazo de responsabilidad de la **EMPRESA PRIVADA**, por vicios ocultos en la ejecución del proyecto, es de siete (07) años conforme lo señalado en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, Formulario N° 06 – ÍTEM 2 y Formulario N° 07 – ÍTEM 2, Compromiso de contratación de la Empresa Ejecutora y Declaración Jurada Respecto al Contrato de Ejecución de Proyecto, respectivamente; y no de, cinco (05) años como establece la Cláusula Décimo Quinta del Formato de Convenio de Inversión; Anexo N° 6 – ÍTEM 2, por tanto solicitamos la modificación de dicha Cláusula, conforme el siguiente detalle:

<u>Donde dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<p><u>“CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</u></p> <p><i>LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases, el Expediente Técnico o Estudios Definitivos y el presente Convenio.</i></p> <p><i>Ni la suscripción de la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del convenio de inversión, enerva el derecho de LA ENTIDAD PÚBLICA a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.</i></p> <p><u>El plazo máximo de responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA es de 5 años, de conformidad con lo establecido por el artículo 1784° del Código Civil (...).”</u> (Subrayado y resaltado nuestro).</p>	<p><u>“CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</u></p> <p><i>LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases, el Expediente Técnico o Estudios Definitivos y el presente Convenio.</i></p> <p><i>Ni la suscripción de la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del convenio de inversión, enerva el derecho de LA ENTIDAD PÚBLICA a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.</i></p> <p><u>El plazo máximo de responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA es de siete (07) 5 años, de conformidad con lo establecido por el artículo 1784° del Código Civil (...).”</u> (Subrayado y resaltado nuestro).</p>

	nuestro).
--	-----------

Respuesta a Consulta N° 30

Se precisa que la consulta sido acogida pero se ha invocado el Artículo 40 de la Ley 30225

33. Consulta N° 34:

Tema: De los Antecedentes.

Referencia: Pág. 77, Cláusula Primera: Antecedentes, Anexo N° 6 – ÍTEM 2: Formato del Convenio de Inversión.

Consulta:

Sírvase modificar la Cláusula Primera del Formato de Convenio de Inversión del Anexo N° 6 – ÍTEM 2, respetando el orden cronológico de antigüedad, conforme el siguiente detalle:

<u>Donde dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<p>Pág. 77, Cláusula Primera, Anexo N° 6- ÍTEM2: Formato de Convenio de Inversión</p> <p style="text-align: center;"><u>“CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES</u></p> <p>7. Mediante Resolución Ministerial N° 0040-2016-MINAGRI de fecha 08 de febrero de 2016, el Ministerio de Agricultura y Riego priorizó el Proyecto con Código SNIP N° 251666, denominado “MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO QUIA, DISTRITO DE HUAYLLAPAMPA - RECUAY - ANCASH” (en adelante EL PROYECTO), para su financiamiento y ejecución en el marco previsto en la Ley N° 29230 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF (en adelante el Reglamento).</p> <p>1.2 Mediante Oficio N° 283-2016-EF/50.06, de fecha 14 de marzo de 2016, la Dirección General de Presupuesto Público se pronunció sobre la Disponibilidad Presupuestal de LA ENTIDAD PÚBLICA para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO.</p> <p>1.3 A través de CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 355, de fecha 15 de abril de 2016, la Oficina de Presupuesto y Planificación del PROGRAMA</p>	<p>Pág. 77, Cláusula Primera, Anexo N° 6- ÍTEM 2: Formato de Convenio de Inversión</p> <p style="text-align: center;"><u>CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES</u></p> <p>1. Mediante INFORME TÉCNICO N°010-2015-MDO-IE/RPCO de fecha 06 de julio de 2015, la OPI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS declaró la viabilidad de EL PROYECTO, la misma que como anexo integra el presente Convenio.</p> <p>2. Mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 634-2015-MINAGRI-PSI de fecha 22 de setiembre de 2015, el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI aprueba el Expediente Técnico de EL PROYECTO.</p> <p>3. Mediante Resolución Ministerial N° 0040-2016-MINAGRI de fecha 08 de febrero de 2016, el Ministerio de Agricultura y Riego priorizó el Proyecto con Código SNIP N° 251666, denominado “MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO QUIA, DISTRITO DE HUAYLLAPAMPA - RECUAY - ANCASH” (en adelante EL PROYECTO), para su financiamiento y ejecución en el marco previsto en la Ley N° 29230 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto</p>

<p><i>SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI, como Unidad Ejecutora de LA ENTIDAD PÚBLICA, otorga la Certificación Presupuestal a efectos que se proceda a la realización del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto, en el marco del artículo 17° de la Ley N° 30264.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Con Informe Previo N° [.....] de fecha [.....] la Contraloría General de la República, emite pronunciamiento al respecto, en el plazo indicado y conforme al numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento (en caso no se hubiere recibido pronunciamiento expreso de la Contraloría General de la República, se deberá dejar constancia de ello, indicando el documento con el que la Entidad Pública solicito dicho informe previo).</i> 2. <i>Mediante INFORME TÉCNICO N°010–2015–MDO-IE/RPCO de fecha 06 de julio de 2015, la OPI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS declaró la viabilidad de EL PROYECTO, la misma que como anexo integra el presente Convenio.</i> 3. <i>Mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 634-2015-MINAGRI-PSI de fecha 22 de setiembre de 2015, el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI aprueba el Expediente Técnico de EL PROYECTO.</i> 4. <i>Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO, a [CONSIGNAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente convenio.”</i> 	<p><i>Supremo N° 409-2015-EF (en adelante el Reglamento).</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 4. <i>Mediante Oficio N° 283-2016-EF/50.06, de fecha 14 de marzo de 2016, la Dirección General de Presupuesto Público se pronunció sobre la Disponibilidad Presupuestal de LA ENTIDAD PÚBLICA para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO.</i> 5. <i>A través de CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 355, de fecha 15 de abril de 2016, la Oficina de Presupuesto y Planificación del PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI, como Unidad Ejecutora de LA ENTIDAD PÚBLICA, otorga la Certificación Presupuestal a efectos que se proceda a la realización del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto, en el marco del artículo 17° de la Ley N° 30264.</i> 6. <i>Con Informe Previo N° [.....] de fecha [.....] la Contraloría General de la República, emite pronunciamiento al respecto, en el plazo indicado y conforme al numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento (en caso no se hubiere recibido pronunciamiento expreso de la Contraloría General de la República, se deberá dejar constancia de ello, indicando el documento con el que la Entidad Pública solicito dicho informe previo).</i> 7. <i>Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO, a [CONSIGNAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente convenio.”</i>
--	--

Respuesta a Consulta N° 34

No se acoge su consulta, remitirse a las bases

34. Consulta N° 35:

Tema: Formato de Convenio de Inversión, solución de controversias.

Referencia: Pág.86, Cláusula Décimo Novena: Solución de Controversias, Anexo N° 6 – ÍTEM 2: Formato de Convenio de Inversión.

Consulta:

Agradeceremos se sirva modificar la Cláusula Décimo Novena del Formato de Convenio de Inversión propuesto, Anexo N° 6 – ÍTEM 2, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Donde dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
<p><u>“CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u></p> <p><i>Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Convenio, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.</i></p> <p><i>En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley.</i></p> <p><i>Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.</i></p> <p><i>El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.”</i></p>	<p><u>CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u></p> <p><i>Todas las controversias que pudieran suscitarse entre el Ministerio de Agricultura y Riego y la EMPRESA PRIVADA referidas al cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente Convenio serán resueltas en lo posible por trato directo entre el Ministerio de Agricultura y Riego y la EMPRESA PRIVADA y sus representantes, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las PARTES.</i></p> <p><i>De no llegar a ningún acuerdo, tanto el Ministerio de Agricultura y Riego, como la EMPRESA PRIVADA, convienen que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con el cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelto de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme a las reglas de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las PARTES se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.</i></p> <p><u>El laudo arbitral emitido <i>obligará a las PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable</i>, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia y es de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las PARTES.”</u></p>

Respuesta a Consulta N° 36

No se acoge su consulta.

35. Consulta N° 36:

Tema: Formato del Convenio de Inversión, Adición de Cláusula Vigésima Primera.

Referencia: Pág.76 a la Pág. 87, Anexo N° 6 – ÍTEM 2: Formato de Convenio de Inversión.

Consulta:

Agradeceremos se sirva incorporar una Cláusula Vigésima Primera al Formato de Convenio de Inversión propuesto para el caso del ÍTEM N° 2, conforme el siguiente detalle:

“CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ANEXOS DEL CONVENIO

21.1 Forman parte del Convenio los siguientes documentos:

21.1.1 Informe de Declaratoria de Viabilidad de EL PROYECTO.

21.1.2 La propuesta presentada por la EMPRESA PRIVADA.

21.1.3 Las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2016-CEOXI-MINAGRI

21.1.4 Acta de Adjudicación de Buena Pro.

21.1.5 Perfil del Proyecto de Inversión Pública Viabilizado.

21.1.6 Informe Previo e Informe de Implementación de Recomendaciones al Informe Previo.

21.1.7 Formulario N° 8 de las Bases.

21.1.8 Formulario N° 10 de las Bases.

21.1.9 Expediente Técnico.”

Respuesta a Consulta N° 36

Se acoge su consulta.

36. Consulta N° 37:

Tema: Repetición de numeral en el Formulario N° 3.

Referencia: Pág. 134 y Pág. 135, Formulario N° 3 – ÍTEM 2: Declaración Jurada, Anexo N° 10.

Consulta:

Sírvase suprimir del Formulario N° 3 – ÍTEM 2: Declaración Jurada, del Anexo N° 10, el numeral 8, en la medida que existe duplicidad de contenido con respecto al numeral 1, por tanto únicamente se deberá considerar uno de los numerales.

Respuesta a Consulta N° 37

Se acoge su consulta en las bases del proceso

37. Consulta N° 38:

Tema: Aplicación del DL 1250.

Referencia: De la Ejecución del Proyecto.

Consulta:

Sírvase confirmar si durante la ejecución del proyecto correspondiente al ÍTEM 2, se aplicarán las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1250.

Respuesta a Consulta N° 38

Confirmamos su consulta.

.....
CARLOS AUGUSTO VARGAS RODRIGUEZ
Presidente

.....
LUIS WILMER ARCE VIDAURRE
Primer Miembro

.....
CARLOS MARIO AZURIN GONZALES
Segundo Miembro